



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

PRIMERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIV

Morelia, Mich., Viernes 27 de Diciembre de 2019

NÚM. 12

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Convenio de Coordinación Administrativa para el Intercambio de Información, Vinculación de los Padrones y Actualización del Catastro; signado con el H. Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán de Ocampo.	2
Convenio de Coordinación Administrativa para el Intercambio de Información, Vinculación de los Padrones y Actualización del Catastro; signado con el H. Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo.	5
Convenio de Coordinación Administrativa para el Intercambio de Información, Vinculación de los Padrones y Actualización del Catastro; signado con el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo.	8
Convenio de Coordinación Administrativa para el Intercambio de Información, Vinculación de los Padrones y Actualización del Catastro; signado con el H. Ayuntamiento de Numarán, Michoacán de Ocampo.	11
Convenio de Coordinación Administrativa para el Intercambio de Información, Vinculación de los Padrones y Actualización del Catastro; signado con el H. Ayuntamiento de Panídicuaro, Michoacán de Ocampo.	15
Convenio de Coordinación Administrativa para el Intercambio de Información, Vinculación de los Padrones y Actualización del Catastro; signado con el H. Ayuntamiento de Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo.	18
Convenio de Coordinación Administrativa para el Intercambio de Información, Vinculación de los Padrones y Actualización del Catastro; signado con el H. Ayuntamiento de Tangancícuaro, Michoacán de Ocampo.	21
Convenio de Coordinación Administrativa para el Intercambio de Información, Vinculación de los Padrones y Actualización del Catastro; signado con el H. Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán de Ocampo.	24

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 28 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 28.00 del día

\$ 36.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, VINCULACIÓN DE LOS PADRONES Y ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, DIRECTOR DE CATASTRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL «EJECUTIVO DEL ESTADO»; POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE HIDALGO, MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ LUIS TÉLLEZ MARÍN, PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. JOSÉ LUIS PALOMARES LAREDO, TESORERO MUNICIPAL Y C. MARÍA NORBELLA GARCÍA HERNÁNDEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO EL «H. AYUNTAMIENTO»; A QUIENES EN ADELANTE SE LES DENOMINARA «LAS PARTES», CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. De conformidad con el artículo 19, fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, le corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración ejercer la función catastral del Estado;
- II. El Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo, de acuerdo al artículo 2 y 3 de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo, es el inventario analítico y registro de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado, el cual tiene como objetivo el registro de los datos que permiten conocer las características cuantitativas y cualitativas de los bienes inmuebles, mediante la formación y conservación de los padrones catastrales con aplicación multifinanciaría;
- III. Los artículos 6 y 7 de Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo, expresan que son Autoridades en materia de Catastro: el Director de Catastro y los Presidentes Municipales; por lo tanto, tienen a su cargo el ejercicio de las atribuciones en la materia y que, para el caso de los presidentes Municipales, serán ejercidas por cada uno de ellos dentro de la jurisdicción territorial de su Municipio;
- IV. Las Funciones de las Autoridades Catastrales, en virtud del artículo 8 del Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo, son: formar y conservar los padrones catastrales; realizar acciones de localización de predios; la valuación de predios ubicados en el Estado; notificar a los propietarios o poseedores de los predios los valores catastrales determinados; requerir al propietario, poseedor, fedatario público o a otros funcionarios que autoricen y modifiquen la situación de los bienes inmuebles, así como información que se estime necesaria para el desarrollo de las acciones catastrales; ratificar y rectificar registros catastrales; proporcionar los servicios catastrales; y, demás establecidas en la normatividad en la materia;
- V. El artículo 38 de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo señala que «Es responsabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración propiciar la vinculación de los padrones catastrales con otras instancias o registros ya sean federales, estatales y/o municipales, responsables de la generación de datos registrales, estadísticos y geográficos, con el objetivo de lograr la permanente actualización de la información catastral y coadyuvar a brindar seguridad y certeza en la tenencia de la tierra, para lo cual deberá suscribir los instrumentos jurídicos que se determinen convenientes y, en su padrón incluir al menos el folio real electrónico o el dato de identificación utilizado por el Registro Público de la Propiedad; y,
- VI. Además, el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo, concerniente a la coordinación para la actualización de los padrones catastrales, señala que la Autoridad Catastral Estatal, deberá coadyuvar con las Autoridades Catastrales Municipales, en la correcta integración y actualización de los padrones en la materia, además que cuando las Autoridades Catastrales Municipales ejecuten acciones que les confiera la Ley, contarán con el apoyo y asistencia técnica de la Autoridad Catastral Estatal, lo anterior con la finalidad de una coordinación mutua para establecer los mecanismos que permitan el intercambio de información catastral y propiciar que los padrones catastrales se mantengan actualizados.

DECLARACIONES

I. El «EJECUTIVO DEL ESTADO», declara que:

- I.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, libre, independiente y soberano en su régimen interior;
- I.2. Para el despacho de los negocios del orden político-administrativo, el «EJECUTIVO DEL ESTADO» cuenta con las dependencias básicas y organismos que determina la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y demás leyes, entre ellas se encuentra la Secretaría de Finanzas, en términos de los artículos 62 y 132 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo;
- I.3. El Lic. Carlos Hernández Gutiérrez, Director de Catastro, cuenta con las facultades para participar en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con las atribuciones que le confiere los artículos 6, fracción III, 7 y 38, segundo párrafo de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 51, fracciones I, V, XII, X y XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo;
- I.4. Para los efectos del presente Convenio, se señala como

domicilio para recibir notificaciones en el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas, Número 1016, Colonia Ventura Puente, C.P. 58020, Morelia, Michoacán de Ocampo.

III. 5. Manifiestan bajo protesta de decir la verdad, que en este Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión y demás vicios del consentimiento.

II. El «H. AYUNTAMIENTO», declara que:

- II.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 y 111 de la de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el Municipio es libre de su organización política y administrativa, y tiene personalidad jurídica;
- II.2. El C. José Luis Téllez Marín, Presidente Municipal, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, fracción I y 49, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- II.3. El C. José Luis Palomares Laredo, Tesorero Municipal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- II.4. La C. María Norbella García Hernández, Síndico Municipal, asiste al Presidente Municipal en la firma del presente convenio, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 14 fracción III y 51 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- II.5. Acta de cabildo, de fecha 10 de julio de 2019, mediante el cual se aprueba por unanimidad de votos la Firma del Convenio de Colaboración Administrativa para el Intercambio de Información, Uso de Tecnologías, Vinculación de los Padrones y Actualización del Catastro en el Municipio de Hidalgo, Michoacán; y,
- II.6. Para los efectos del presente Convenio, se señala como domicilio para recibir notificaciones en el ubicado en la calle Morelos número 77, Centro de HIDALGO, Michoacán de Ocampo.

III. De «LAS PARTES», declaran que:

- III.1. Es su deseo celebrar el presente Convenio, a fin de intercambiar información, vincular padrones y actualizar el Catastro Municipal;
- III.2. Tienen a su cargo indistintamente un padrón, para su vinculación y actualización;
- III.3. Tienen la infraestructura, recursos materiales y humanos, técnicos, presupuestales y/o financieros necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio;
- III.4. De conformidad con lo antes manifestado, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad con las que se ostenta, así mismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en respetar sus términos; y,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio, tiene por objetivo establecer los términos y condiciones a los cuales se sujetarán «LAS PARTES», a fin de llevar a cabo el intercambio de información, vinculación de los padrones y actualización del catastro.

SEGUNDA.- Compromisos del «EJECUTIVO DEL ESTADO»:

- I. Compartir con el «H. AYUNTAMIENTO», la información cartográfica y alfanumérica que integra los padrones catastrales del Municipio de HIDALGO, Michoacán de Ocampo, ya sea de manera física y/o digital;
- II. Elaborar, de forma conjunta con el «H. AYUNTAMIENTO», un programa de asesoría técnica y de capacitación del personal, con el propósito de cumplir con el objeto del presente Convenio y que en el ejercicio de sus facultades cumplan la normatividad catastral vigente en el Estado;
- III. Proporcionar al «H. AYUNTAMIENTO», acceso vía web al Sistema de Gestión Catastral, al Sistema de Información Geográfica Catastral y a la base de datos Cartografía Digital, previa solicitud e identificación del personal autorizado que tendrá acceso al mismo, así como de las actividades que habrán de desempeñar, a efecto de establecer los niveles de acceso a dichos sistemas;
- IV. Recibir del «H. AYUNTAMIENTO», ya sea de manera física y/o digital, la información catastral que en ejercicio de sus atribuciones obtenga, así como el trabajo de campo, con la intención de complementar los formatos vectoriales y georreferenciados; y,
- V. Generar, asignar y actualizar la Clave Catastral estándar, determinada en la norma técnica para la generación e integración de datos catastrales y registrales con fines estadísticos y geográficos, por cada uno de los predios de los que territorial y administrativamente sea responsable.

TERCERA.- Compromisos del «H. AYUNTAMIENTO»:

- I. Recibir del «EJECUTIVO DEL ESTADO», ya sea de manera física y/o digital, la información cartográfica y alfanumérica que integra los padrones catastrales del Municipio de HIDALGO, Michoacán de Ocampo;
- II. Elaborar, de forma conjunta con el «H. AYUNTAMIENTO», un programa de asesoría técnica y de capacitación del personal, con el propósito de cumplir con el objeto del presente Convenio y que en el ejercicio de sus facultades cumplan la normatividad catastral vigente en el Estado;
- III. Hacer uso de los sistemas señalados en la **CLAUSULA SEGUNDA**, desarrolladas y/o propiedad del

«EJECUTIVO DEL ESTADO», con la finalidad de integrar y actualizar el padrón catastral del Municipio, previa solicitud y asignación de personal;

- IV. Compartir con el «EJECUTIVO DEL ESTADO», ya sea de manera física y/o digital, la información catastral que en ejercicio de sus atribuciones obtenga, en el caso de formatos vectoriales y georeferenciados será solamente de forma digital, a efecto de que esta información sea incorporada al padrón cartográfico del Municipio, en caso de no contar con información suficiente se realizara trabajo de campo para complementar información;
- V. Informar al «EJECUTIVO DEL ESTADO», del personal a su cargo que será responsable de realizar las actividades establecidas en el presente convenio, a efecto de asignarles claves de acceso a los sistemas, con las validaciones que procedan en función de la responsabilidad que se les asigne;
- VI. Coadyuvar con el «EJECUTIVO DEL ESTADO», en la generación, asignación y uso de la Clave Catastral estándar, establecida en la norma técnica para la integración de datos catastrales y registrales, con fines estadísticos y geográficos; y,
- VII. Proporcionar al «EJECUTIVO DEL ESTADO», de manera física y digital, la información referente a los avalúos elaborados en el ejercicio de sus atribuciones, así como los acuerdos de valor para las nuevas áreas de desarrollo urbano, a efecto de que sean incorporados a la función catastral.

CUARTA.- Para el debido cumplimiento y seguimiento del presente Convenio «LAS PARTES», nombran como responsables:

- I. Por parte del «EJECUTIVO DEL ESTADO», al Lic. Carlos Hernández Gutiérrez, Director de Catastro; y,
- II. Por parte del «H. AYUNTAMIENTO», al LIC. José Luis Téllez Marín, Presidente Municipal.

Adicionalmente «LAS PARTES», podrán designar al personal que consideren necesario, para apoyar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo previamente informarse mediante escrito.

QUINTA.- «LAS PARTES». Podrán reunirse en cualquier momento, para tratar asuntos relativos al presente Convenio, previa notificación por escrito, por lo menos con 10 días hábiles de anticipación.

SEXTA.- Los programas, metodologías, sistemas de procesamiento de la información, así como de las bases de datos resultantes de la ejecución del objeto del presente Convenio, de los cuales «LAS PARTES» son autores intelectuales o titulares del mismo, serán de uso exclusivo de las instituciones participantes; información que no podrá ser modificada o transferida a terceros, sin la autorización expresa y por escrito de la contraparte.

De igual manera se señala que los programas, metodologías, sistemas de procesamiento de la información, así como las bases de datos resultantes de la ejecución objeto del presente Convenio, de los

cuales «EJECUTIVO DEL ESTADO» es el autor intelectual, serán de uso exclusivo de las instituciones participantes; información que no podrá ser modificada o transferida a terceros, sin la autorización expresa y por escrito de «EJECUTIVO DEL ESTADO».

Asimismo «LAS PARTES» están de acuerdo en que el material resultado del objeto contenido en el presente Convenio podrá utilizarse por las mismas para el cumplimiento de sus funciones, debiendo otorgarse los créditos correspondientes a la parte que corresponda.

SÉPTIMA.- EXCLUSIÓN DEL PERSONAL LABORAL. «LAS PARTES», acuerdan que, en desarrollo y cumplimiento de este Convenio, cada quien será responsable de su personal, alusivo a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, administrativa y de seguridad social, sin que puedan ser considerados, en ningún momento, como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES. «LAS PARTES», acuerdan en tratar como reservada y/o confidencial toda la información intercambiada con motivo del presente instrumento jurídico de acuerdo a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, además, de cumplir con los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO. «LAS PARTES», convienen que el presente Convenio es producto de buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, lo resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio que no pueda resolverse en los términos de la **CLAUSULA** anterior, «LAS PARTES» se someterán a las leyes vigentes y a los tribunales estatales, competentes de la Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA. El presente Convenio tendrá vigencia hasta el día 16 de diciembre de 2020 y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, pudiendo renovarse a voluntad expresa de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento por voluntad de «LAS PARTES», mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dicha modificación o adición surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que esta tendrá la finalidad de especificar los cambios efectuados al convenio y dar certeza al cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA TERCERA. - El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación por escrito de una de las partes a otra con al menos 30 días naturales de

anticipación, pero en este caso «LAS PARTES» tomaran las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión, a efecto de evitar perjuicios.

Leído el presente Convenio y enteradas «LAS PARTES» del contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen, constante en 10 fojas, firmado por triplicado, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los 16 días del mes de diciembre de 2019.

POR EL «EJECUTIVO DEL ESTADO»

LIC. CARLOS HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
DIRECTOR DE CATASTRO
(Firmado)

POR EL «H. AYUNTAMIENTO»

LIC. JOSÉ LUIS TÉLLEZ MARÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL
(Firmado)

ING. JOSÉ LUIS PALOMAREZ LAREDO
TESORERO MUNICIPAL
(Firmado)

C. MARÍA NORBELLA GARCÍA HERNÁNDEZ
SÍNDICO MUNICIPAL
(Firmado)

CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, VINCULACIÓN DE LOS PADRONES Y ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, DIRECTOR DE CATASTRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL «EJECUTIVO DEL ESTADO»; POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA TERESA PÉREZ ROMERO, PRESIDENTE MUNICIPAL, J. JESÚS ARREOLA ACOSTA, TESORERO MUNICIPAL Y JORGE ARTURO GARCÍA AVELLANEDA, SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO EL «H. AYUNTAMIENTO»; A QUIENES EN ADELANTE SE LES DENOMINARA «LAS PARTES», CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. De conformidad con el artículo 19, fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, le corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración ejercer la función catastral del

Estado.

- II. El Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo, de acuerdo al artículo 2 y 3 de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo, es el inventario analítico y registro de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado, el cual tiene como objetivo el registro de los datos que permiten conocer las características cuantitativas y cualitativas de los bienes inmuebles, mediante la formación y conservación de los padrones catastrales con aplicación multifinanciera.
- III. Los artículos 6 y 7 de Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo, expresan que son Autoridades en materia de Catastro: el Director de Catastro y los Presidentes Municipales; por lo tanto, tienen a su cargo el ejercicio de las atribuciones en la materia y que, para el caso de los presidentes Municipales, serán ejercidas por cada uno de ellos dentro de la jurisdicción territorial de su Municipio.
- IV. Las Funciones de las Autoridades Catastrales, en virtud del artículo 8 del Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo, son: formar y conservar los padrones catastrales; realizar acciones de localización de predios; la valuación de predios ubicados en el Estado; notificar a los propietarios o poseedores de los predios los valores catastrales determinados; requerir al propietario, poseedor, fedatario público o a otros funcionarios que autoricen y modifiquen la situación de los bienes inmuebles, así como información que se estime necesaria para el desarrollo de las acciones catastrales; ratificar y rectificar registros catastrales; proporcionar los servicios catastrales; y, demás establecidas en la normatividad en la materia.
- V. El artículo 38 de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo señala que «Es responsabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración propiciar la vinculación de los padrones catastrales con otras instancias o registros ya sean federales, estatales y/o municipales, responsables de la generación de datos registrales, estadísticos y geográficos, con el objetivo de lograr la permanente actualización de la información catastral y coadyuvar a brindar seguridad y certeza en la tenencia de la tierra, para lo cual deberá suscribir los instrumentos jurídicos que se determinen convenientes y, en su padrón incluir al menos el folio real electrónico o el dato de identificación utilizado por el Registro Público de la Propiedad.
- VI. Además, el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo, concerniente a la coordinación para la actualización de los padrones catastrales, señala que la Autoridad Catastral Estatal, deberá coadyuvar con las Autoridades Catastrales Municipales, en la correcta integración y actualización de los padrones en la materia, además que cuando las Autoridades Catastrales Municipales ejecuten acciones que les confiera la Ley, contarán con el apoyo y asistencia técnica de la Autoridad Catastral Estatal, lo anterior con la finalidad de una coordinación mutua para establecer los

mecanismos que permitan el intercambio de información catastral y propiciar que los padrones catastrales se mantengan actualizados.

DECLARACIONES

I. El «EJECUTIVO DEL ESTADO», declara que:

- I.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, libre, independiente y soberano en su régimen interior;
- I.2. Para el despacho de los negocios del orden político-administrativo, el «EJECUTIVO DEL ESTADO» cuenta con las dependencias básicas y organismos que determina la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y demás leyes, entre ellas se encuentra la Secretaría de Finanzas, en términos de los artículos 62 y 132 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo;
- I.3. El Lic. Carlos Hernández Gutiérrez, Director de Catastro, cuenta con las facultades para participar en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con las atribuciones que le confiere los artículos 6, fracción III, 7 y 38, segundo párrafo de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 51, fracciones I, V, XII, X y XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo; y,
- I.4. Para los efectos del presente Convenio, se señala como domicilio para recibir notificaciones en el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas, Número 1016, Colonia Ventura Puente, C.P. 58020, Morelia, Michoacán de Ocampo.

II. El «H. AYUNTAMIENTO», declara que:

- II.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 y 111 de la de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el Municipio es libre de su organización política y administrativa, y tiene personalidad jurídica;
- II.2. La C. MARÍA TERESA PÉREZ ROMERO, Presidente Municipal, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, fracción I y 49, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- II.3. El C. J. JESÚS ARREOLA ACOSTA, Tesorero Municipal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;

II.4. El C. JORGE ARTURO GARCÍA AVELLANEDA, Síndico Municipal, asiste al Presidente Municipal en la firma del presente convenio, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 14 fracción III y 51 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;

II.5. Acta de cabildo, de fecha 25 veinticinco de mayo de 2019, mediante el cual se autoriza a la Presidenta Municipal de Indaparapeo, Michoacán, para firmar el presente contrato; y,

II.6. Para los efectos del presente Convenio, se señala como domicilio para recibir notificaciones en el ubicado en la calle Morelos número 77, Centro de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo.

III. De «LAS PARTES», declaran que:

- III.1. Es su deseo celebrar el presente Convenio, a fin de intercambiar información, vincular padrones y actualizar el Catastro Municipal;
- III.2. Tienen a su cargo indistintamente un padrón, para su vinculación y actualización;
- III.3. Tienen la infraestructura, recursos materiales y humanos, técnicos, presupuestales y/o financieros necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio;
- III.4. De conformidad con lo antes manifestado, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad con las que se ostenta, así mismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en respetar sus términos; y,
- III.5. Manifiestan bajo protesta de decir la verdad, que en este Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión y demás vicios del consentimiento;

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio, tiene por objetivo establecer los términos y condiciones a los cuales se sujetarán «LAS PARTES», a fin de llevar a cabo el intercambio de información, vinculación de los padrones y actualización del catastro.

SEGUNDA.- Compromisos del «EJECUTIVO DEL ESTADO»:

- I. Compartir con el «H. AYUNTAMIENTO», la información cartográfica y alfanumérica que integra los padrones catastrales del Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, ya sea de manera física y/o digital;
- II. Elaborar, de forma conjunta con el «H. AYUNTAMIENTO», un programa de asesoría técnica y de capacitación del personal, con el propósito de cumplir con el objeto del presente Convenio y que en el ejercicio de sus facultades cumplan la normatividad catastral vigente en el Estado;
- III. Proporcionar al «H. AYUNTAMIENTO», acceso vía web

al Sistema de Gestión Catastral, al Sistema de Información Geográfica Catastral y a la base de datos Cartografía Digital, previa solicitud e identificación del personal autorizado que tendrá acceso al mismo, así como de las actividades que habrán de desempeñar, a efecto de establecer los niveles de acceso a dichos sistemas;

- IV. Recibir del «**H. AYUNTAMIENTO**», ya sea de manera física y/o digital, la información catastral que en ejercicio de sus atribuciones obtenga, así como el trabajo de campo, con la intención de complementar los formatos vectoriales y georreferenciados; y,
- V. Generar, asignar y actualizar la Clave Catastral estándar, determinada en la norma técnica para la generación e integración de datos catastrales y registrales con fines estadísticos y geográficos, por cada uno de los predios de los que territorial y administrativamente sea responsable.

TERCERA.- Compromisos del «**H. AYUNTAMIENTO**»:

- I. Recibir del «**EJECUTIVO DEL ESTADO**», ya sea de manera física y/o digital, la información cartográfica y alfanumérica que integra los padrones catastrales del Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo;
- II. Elaborar, de forma conjunta con el «**H. AYUNTAMIENTO**», un programa de asesoría técnica y de capacitación del personal, con el propósito de cumplir con el objeto del presente Convenio y que en el ejercicio de sus facultades cumplan la normatividad catastral vigente en el Estado;
- III. Hacer uso de los sistemas señalados en la **CLAUSULA SEGUNDA**, desarrolladas y/o propiedad del «**EJECUTIVO DEL ESTADO**», con la finalidad de integrar y actualizar el padrón catastral del Municipio, previa solicitud y asignación de personal;
- IV. Compartir con el «**EJECUTIVO DEL ESTADO**», ya sea de manera física y/o digital, la información catastral que en ejercicio de sus atribuciones obtenga, en el caso de formatos vectoriales y georreferenciados será solamente de forma digital, a efecto de que esta información sea incorporada al padrón cartográfico del Municipio, en caso de no contar con información suficiente se realizara trabajo de campo para complementar información;
- V. Informar al «**EJECUTIVO DEL ESTADO**», del personal a su cargo que será responsable de realizar las actividades establecidas en el presente convenio, a efecto de asignarles claves de acceso a los sistemas, con las validaciones que procedan en función de la responsabilidad que se les asigne;
- VI. Coadyuvar con el «**EJECUTIVO DEL ESTADO**», en la generación, asignación y uso de la Clave Catastral estándar, establecida en la norma técnica para la integración de datos catastrales y registrales, con fines estadísticos y geográficos; y,
- VII. Proporcionar al «**EJECUTIVO DEL ESTADO**», de

manera física y digital, la información referente a los avalúos elaborados en el ejercicio de sus atribuciones, así como los acuerdos de valor para las nuevas áreas de desarrollo urbano, a efecto de que sean incorporados a la función catastral.

CUARTA.- Para el debido cumplimiento y seguimiento del presente Convenio «**LAS PARTES**», nombran como responsables:

- I. Por parte del «**EJECUTIVO DEL ESTADO**», al Lic. Carlos Hernández Gutiérrez, Director de Catastro; y,
- II. Por parte del «**H. AYUNTAMIENTO**», al C. J. LUIS OLVERA JIMÉNEZ, Director de Catastro de Indaparapeo, Michoacán.

Adicionalmente «**LAS PARTES**», podrán designar al personal que consideren necesario, para apoyar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo previamente informarse mediante escrito.

QUINTA.- «**LAS PARTES**». Podrán reunirse en cualquier momento, para tratar asuntos relativos al presente Convenio, previa notificación por escrito, por lo menos con 10 días hábiles de anticipación.

SEXTA.- Los programas, metodologías, sistemas de procesamiento de la información, así como de las bases de datos resultantes de la ejecución del objeto del presente Convenio, de los cuales «**LAS PARTES**» son autores intelectuales o titulares del mismo, serán de uso exclusivo de las instituciones participantes; información que no podrá ser modificada o transferida a terceros, sin la autorización expresa y por escrito de la contraparte.

De igual manera se señala que los programas, metodologías, sistemas de procesamiento de la información, así como las bases de datos resultantes de la ejecución objeto del presente Convenio, de los cuales «**EJECUTIVO DEL ESTADO**» es el autor intelectual, serán de uso exclusivo de las instituciones participantes; información que no podrá ser modificada o transferida a terceros, sin la autorización expresa y por escrito de «**EJECUTIVO DEL ESTADO**».

Asimismo «**LAS PARTES**» están de acuerdo en que el material resultado del objeto contenido en el presente Convenio podrá utilizarse por las mismas para el cumplimiento de sus funciones, debiendo otorgarse los créditos correspondientes a la parte que corresponda.

SÉPTIMA.- EXCLUSIÓN DEL PERSONAL LABORAL. «**LAS PARTES**», acuerdan que, en desarrollo y cumplimiento de este Convenio, cada quien será responsable de su personal, alusivo a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, administrativa y de seguridad social, sin que puedan ser considerados, en ningún momento, como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES. «**LAS PARTES**», acuerdan en tratar como reservada y/o confidencial toda la información intercambiada con motivo del presente instrumento jurídico de acuerdo a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

del Estado de Michoacán de Ocampo y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, además, de cumplir con los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO. «LAS PARTES», convienen que el presente Convenio es producto de buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, lo resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio que no pueda resolverse en los términos de la **CLAUSULA** anterior, «LAS PARTES» se someterán a las leyes vigentes y a los tribunales estatales, competentes de la Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA. El presente Convenio tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2020 y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, pudiendo renovarse a voluntad expresa de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento por voluntad de «LAS PARTES», mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dicha modificación o adición surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que esta tendrá la finalidad de especificar los cambios efectuados al convenio y dar certeza al cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación por escrito de una de las partes a otra con al menos 30 días naturales de anticipación, pero en este caso «LAS PARTES» tomaran las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión, a efecto de evitar perjuicios.

Leído el presente Convenio y enteradas «LAS PARTES» del contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen, constante en 9 fojas, firmado por triplicado, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los 10 días del mes de diciembre de 2019, dos mil diecinueve.

POR EL «EJECUTIVO DEL ESTADO»

LIC. CARLOS HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
DIRECTOR DE CATASTRO
(Firmado)

POR EL «H. AYUNTAMIENTO»

C. MARÍA TERESA PÉREZ ROMERO
PRESIDENTE MUNICIPAL
(Firmado)

J. JESÚS ARREOLA ACOSTA
TESORERO MUNICIPAL
(Firmado)

C. JORGE ARTURO GARCÍA
SÍNDICO MUNICIPAL
(Firmado)

CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, VINCULACIÓN DE LOS PADRONES Y ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, DIRECTOR DE CATASTRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL «EJECUTIVO DEL ESTADO»; POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CARDENAS, MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA QFB. MARIA ITZE CAMACHO ZAPIAIN, PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. MANUEL ESQUIVEL BEJARANO, TESORERO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO EL «H. AYUNTAMIENTO»; A QUIENES EN ADELANTE SE LES DENOMINARA «LAS PARTES», CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. De conformidad con el artículo 19, fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, le corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración ejercer la función catastral del Estado.
- II. El Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo, de acuerdo al artículo 2 y 3 de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo, es el inventario analítico y registro de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado, el cual tiene como objetivo el registro de los datos que permiten conocer las características cuantitativas y cualitativas de los bienes inmuebles, mediante la formación y conservación de los padrones catastrales con aplicación multifinanciaría.
- III. Los artículos 6 y 7 de Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo, expresan que son Autoridades en materia de Catastro: el Director de Catastro y los Presidentes Municipales; por lo tanto, tienen a su cargo el ejercicio de las atribuciones en la materia y que, para el caso de los presidentes Municipales, serán ejercidas por cada uno de ellos dentro de la jurisdicción territorial de su Municipio.
- IV. Las Funciones de las Autoridades Catastrales, en virtud del artículo 8 del Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo, son: formar y conservar los padrones catastrales; realizar acciones de localización de predios; la valuación de predios ubicados en el Estado; notificar a los propietarios o poseedores de los predios

los valores catastrales determinados; requerir al propietario, poseedor, fedatario público o a otros funcionarios que autoricen y modifiquen la situación de los bienes inmuebles, así como información que se estime necesaria para el desarrollo de las acciones catastrales; ratificar y rectificar registros catastrales; proporcionar los servicios catastrales; y, demás establecidas en la normatividad en la materia;

- V. El artículo 38 de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo señala que «Es responsabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración propiciar la vinculación de los padrones catastrales con otras instancias o registros ya sean federales, estatales y/o municipales, responsables de la generación de datos registrales, estadísticos y geográficos, con el objetivo de lograr la permanente actualización de la información catastral y coadyuvar a brindar seguridad y certeza en la tenencia de la tierra, para lo cual deberá suscribir los instrumentos jurídicos que se determinen convenientes y, en su padrón incluir al menos el folio real electrónico o el dato de identificación utilizado por el Registro Público de la Propiedad; y,
- VI. Además, el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo, concerniente a la coordinación para la actualización de los padrones catastrales, señala que la Autoridad Catastral Estatal, deberá coadyuvar con las Autoridades Catastrales Municipales, en la correcta integración y actualización de los padrones en la materia, además que cuando las Autoridades Catastrales Municipales ejecuten acciones que les confiera la Ley, contarán con el apoyo y asistencia técnica de la Autoridad Catastral Estatal, lo anterior con la finalidad de una coordinación mutua para establecer los mecanismos que permitan el intercambio de información catastral y propiciar que los padrones catastrales se mantengan actualizados.

DECLARACIONES

I. El «EJECUTIVO DEL ESTADO», declara que:

- I.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, libre, independiente y soberano en su régimen interior;
- I.2. Para el despacho de los negocios del orden político-administrativo, el «EJECUTIVO DEL ESTADO» cuenta con las dependencias básicas y organismos que determina la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y demás leyes, entre ellas se encuentra la Secretaría de Finanzas, en términos de los artículos 62 y 132 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo;
- I.3. El Lic. Carlos Hernández Gutiérrez, Director de Catastro,

cuenta con las facultades para participar en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con las atribuciones que le confiere los artículos 6, fracción III, 7 y 38, segundo párrafo de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 51, fracciones I, V, XII, X y XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

- I.4. Para los efectos del presente Convenio, se señala como domicilio para recibir notificaciones en el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas, Número 1016, Colonia Ventura Puente, C.P. 58020, Morelia, Michoacán de Ocampo.

II. El «H. AYUNTAMIENTO», declara que:

- II.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 y 111 de la de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el Municipio es libre de su organización política y administrativa, y tiene personalidad jurídica;
- II.2. La C. María Itze Camacho Zapiain, Presidente Municipal, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, fracción I y 49, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- II.3. El C. Manuel Esquivel Bejarano, Tesorero Municipal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- II.4. Acta de cabildo No. 37/2019, de fecha 30 de Agosto del 2019, mediante el cual se aprobó el presente Convenio; y,
- II.5. Para los efectos del presente Convenio, se señala como domicilio para recibir notificaciones en el ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 516, Col. Centro, Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo.

III. De «LAS PARTES», declaran que:

- III.1. Es su deseo celebrar el presente Convenio, a fin de intercambiar información, vincular padrones y actualizar el Catastro Municipal;
- III.2. Tienen a su cargo indistintamente un padrón, para su vinculación y actualización;
- III.3. Tienen la infraestructura, recursos materiales y humanos, técnicos, presupuestales y/o financieros necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio;
- III.4. De conformidad con lo antes manifestado, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad con las que se ostenta, así mismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en respetar sus términos; y,
- III.5. Manifiestan bajo protesta de decir la verdad, que en este

Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión y demás vicios del consentimiento.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio, tiene por objetivo establecer los términos y condiciones a los cuales se sujetarán «LAS PARTES», a fin de llevar a cabo el intercambio de información, vinculación de los padrones y actualización del catastro.

SEGUNDA.- Compromisos del «EJECUTIVO DEL ESTADO»:

- I. Compartir con el «H. AYUNTAMIENTO», la información cartográfica y alfanumérica que integra los padrones catastrales del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo, ya sea de manera física y/o digital;
- II. Elaborar, de forma conjunta con el «H. AYUNTAMIENTO», un programa de asesoría técnica y de capacitación del personal, con el propósito de cumplir con el objeto del presente Convenio y que en el ejercicio de sus facultades cumplan la normatividad catastral vigente en el Estado;
- III. Proporcionar al «H. AYUNTAMIENTO», acceso vía web al Sistema de Gestión Catastral, al Sistema de Información Geográfica Catastral y a la base de datos Cartografía Digital, previa solicitud e identificación del personal autorizado que tendrá acceso al mismo, así como de las actividades que habrán de desempeñar, a efecto de establecer los niveles de acceso a dichos sistemas;
- IV. Recibir del «H. AYUNTAMIENTO», ya sea de manera física y/o digital, la información catastral que en ejercicio de sus atribuciones obtenga, así como el trabajo de campo, con la intención de complementar los formatos vectoriales y georreferenciados; y,
- V. Generar, asignar y actualizar la Clave Catastral estándar, determinada en la norma técnica para la generación e integración de datos catastrales y registrales con fines estadísticos y geográficos, por cada uno de los predios de los que territorial y administrativamente sea responsable.

TERCERA.- Compromisos del «H. AYUNTAMIENTO»:

- I. Recibir del «EJECUTIVO DEL ESTADO», ya sea de manera física y/o digital, la información cartográfica y alfanumérica que integra los padrones catastrales del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo;
- II. Elaborar, de forma conjunta con el «H. AYUNTAMIENTO», un programa de asesoría técnica y de capacitación del personal, con el propósito de cumplir con el objeto del presente Convenio y que en el ejercicio de sus facultades cumplan la normatividad catastral vigente en el Estado;
- III. Hacer uso de los sistemas señalados en la CLÁUSULA SEGUNDA, desarrolladas y/o propiedad del

«EJECUTIVO DEL ESTADO», con la finalidad de integrar y actualizar el padrón catastral del Municipio, previa solicitud y asignación de personal;

- IV. Compartir con el «EJECUTIVO DEL ESTADO», ya sea de manera física y/o digital, la información catastral que en ejercicio de sus atribuciones obtenga, en el caso de formatos vectoriales y georreferenciados será solamente de forma digital, a efecto de que esta información sea incorporada al padrón cartográfico del Municipio, en caso de no contar con información suficiente se realizara trabajo de campo para complementar información;
- V. Informar al «EJECUTIVO DEL ESTADO», del personal a su cargo que será responsable de realizar las actividades establecidas en el presente convenio, a efecto de asignarles claves de acceso a los sistemas, con las validaciones que procedan en función de la responsabilidad que se les asigne;
- VI. Coadyuvar con el «EJECUTIVO DEL ESTADO», en la generación, asignación y uso de la Clave Catastral estándar, establecida en la norma técnica para la integración de datos catastrales y registrales, con fines estadísticos y geográficos; y,
- VII. Proporcionar al «EJECUTIVO DEL ESTADO», de manera física y digital, la información referente a los avalúos elaborados en el ejercicio de sus atribuciones, así como los acuerdos de valor para las nuevas áreas de desarrollo urbano, a efecto de que sean incorporados a la función catastral.

CUARTA.- Para el debido cumplimiento y seguimiento del presente Convenio «LAS PARTES», nombran como responsables:

- I. Por parte del «EJECUTIVO DEL ESTADO», al Lic. Carlos Hernández Gutiérrez, Director de Catastro; y,
- II. Por parte del «H. AYUNTAMIENTO», al Lic. Miguel Ángel Aguilar Jiménez, Asesor de Presidencia, Ing. Manuel Esquivel Bejarano, Tesorero Municipal.

Adicionalmente «LAS PARTES», podrán designar al personal que consideren necesario, para apoyar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo previamente informarse mediante escrito.

QUINTA.- «LAS PARTES». Podrán reunirse en cualquier momento, para tratar asuntos relativos al presente Convenio, previa notificación por escrito, por lo menos con 10 días hábiles de anticipación.

SEXTA.- Los programas, metodologías, sistemas de procesamiento de la información, así como de las bases de datos resultantes de la ejecución del objeto del presente Convenio, de los cuales «LAS PARTES» son autores intelectuales o titulares del mismo, serán de uso exclusivo de las instituciones participantes; información que no podrá ser modificada o transferida a terceros, sin la autorización expresa y por escrito de la contraparte.

De igual manera se señala que los programas, metodologías, sistemas de procesamiento de la información, así como las bases de datos

resultantes de la ejecución objeto del presente Convenio, de los cuales «EJECUTIVO DEL ESTADO» es el autor intelectual, serán de uso exclusivo de las instituciones participantes; información que no podrá ser modificada o transferida a terceros, sin la autorización expresa y por escrito de «EJECUTIVO DEL ESTADO».

Asimismo «LAS PARTES» están de acuerdo en que el material resultado del objeto contenido en el presente Convenio podrá utilizarse por las mismas para el cumplimiento de sus funciones, debiendo otorgarse los créditos correspondientes a la parte que corresponda.

SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DEL PERSONAL LABORAL.

«LAS PARTES», acuerdan que, en desarrollo y cumplimiento de este Convenio, cada quien será responsable de su personal, alusivo a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, administrativa y de seguridad social, sin que puedan ser considerados, en ningún momento, como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES.

«LAS PARTES», acuerdan en tratar como reservada y/o confidencial toda la información intercambiada con motivo del presente instrumento jurídico de acuerdo a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, además, de cumplir con los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO. «LAS PARTES», convienen que el presente Convenio es producto de buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, lo resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio que no pueda resolverse en los términos de la CLAUSULA anterior, «LAS PARTES» se someterán a las leyes vigentes y a los tribunales estatales, competentes de la Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA. El presente Convenio tendrá vigencia hasta el día 31 de Diciembre del 2020 y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, pudiendo renovarse a voluntad expresa de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento por voluntad de «LAS PARTES», mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dicha modificación o adición surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que esta tendrá la finalidad de especificar los cambios efectuados al convenio y dar certeza al cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación por escrito de

una de las partes a otra con al menos 30 días naturales de anticipación, pero en este caso «LAS PARTES» tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión, a efecto de evitar perjuicios.

Leído el presente Convenio y enteradas «LAS PARTES» del contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen, constante en 09 fojas, firmado por triplicado, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los 27 días del mes de Noviembre de 2019.

POR EL «EJECUTIVO DEL ESTADO»

LIC. CARLOS HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
DIRECTOR DE CATASTRO
(Firmado)

POR EL «H. AYUNTAMIENTO»

Q.F.B. MARÍA ITZE CAMACHO ZAPIAIN
PRESIDENTE MUNICIPAL
(Firmado)

ING. MANUEL ESQUIVEL BEJARANO
TESORERO MUNICIPAL
(Firmado)

CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, VINCULACIÓN DE LOS PADRONES Y ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, DIRECTOR DE CATASTRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL «EJECUTIVO DEL ESTADO»; POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE NUMARÁN, MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. DANIEL ZARATE ESTRADA, PRESIDENTE MUNICIPAL, C. MARIA TERESA CASTRO SOLIS, TESORERO MUNICIPAL Y LA C. MARÍA DIANA CASTRO CARRILLO, SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO EL «H. AYUNTAMIENTO»; A QUIENES EN ADELANTE SE LES DENOMINARA «LAS PARTES», CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. De conformidad con el artículo 19, fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, le corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración ejercer la función catastral del Estado;
- II. El Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo, de

acuerdo al artículo 2 y 3 de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo, es el inventario analítico y registro de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado, el cual tiene como objetivo el registro de los datos que permiten conocer las características cuantitativas y cualitativas de los bienes inmuebles, mediante la formación y conservación de los padrones catastrales con aplicación multifinalitaria;

- III. Los artículos 6 y 7 de Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo, expresan que son Autoridades en materia de Catastro: el Director de Catastro y los Presidentes Municipales; por lo tanto, tienen a su cargo el ejercicio de las atribuciones en la materia y que, para el caso de los presidentes Municipales, serán ejercidas por cada uno de ellos dentro de la jurisdicción territorial de su Municipio;
- IV. Las Funciones de las Autoridades Catastrales, en virtud del artículo 8 del Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo, son: formar y conservar los padrones catastrales; realizar acciones de localización de predios; la valuación de predios ubicados en el Estado; notificar a los propietarios o poseedores de los predios los valores catastrales determinados; requerir al propietario, poseedor, fedatario público o a otros funcionarios que autoricen y modifiquen la situación de los bienes inmuebles, así como información que se estime necesaria para el desarrollo de las acciones catastrales; ratificar y rectificar registros catastrales; proporcionar los servicios catastrales; y, demás establecidas en la normatividad en la materia;
- V. El artículo 38 de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo señala que «Es responsabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración propiciar la vinculación de los padrones catastrales con otras instancias o registros ya sean federales, estatales y/o municipales, responsables de la generación de datos registrales, estadísticos y geográficos, con el objetivo de lograr la permanente actualización de la información catastral y coadyuvar a brindar seguridad y certeza en la tenencia de la tierra, para lo cual deberá suscribir los instrumentos jurídicos que se determinen convenientes y, en su padrón incluir al menos el folio real electrónico o el dato de identificación utilizado por el Registro Público de la Propiedad; y,
- VI. Además, el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo, concerniente a la coordinación para la actualización de los padrones catastrales, señala que la Autoridad Catastral Estatal, deberá coadyuvar con las Autoridades Catastrales Municipales, en la correcta integración y actualización de los padrones en la materia, además que cuando las Autoridades Catastrales Municipales ejecuten acciones que les confiera la Ley, contarán con el apoyo y asistencia técnica de la Autoridad Catastral Estatal, lo anterior con la finalidad de una coordinación mutua para establecer los mecanismos que permitan el intercambio de información catastral y propiciar que los padrones catastrales se mantengan actualizados.

DECLARACIONES

I. El «**EJECUTIVO DEL ESTADO**», declara que:

- I.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, libre, independiente y soberano en su régimen interior;
- I.2. Para el despacho de los negocios del orden político-administrativo, el «**EJECUTIVO DEL ESTADO**» cuenta con las dependencias básicas y organismos que determina la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y demás leyes, entre ellas se encuentra la Secretaría de Finanzas, en términos de los artículos 62 y 132 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo;
- I.3. El Lic. Carlos Hernández Gutiérrez, Director de Catastro, cuenta con las facultades para participar en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con las atribuciones que le confiere los artículos 6, fracción III, 7 y 38, segundo párrafo de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 51, fracciones I, V, XII, X y XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo; y,
- I.4. Para los efectos del presente Convenio, se señala como domicilio para recibir notificaciones en el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas, Número 1016, Colonia Ventura Puente, C.P. 58020, Morelia, Michoacán de Ocampo.

II. El «**H. AYUNTAMIENTO**», declara que:

- II.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 y 111 de la de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el Municipio es libre de su organización política y administrativa, y tiene personalidad jurídica;
- II.2. El C. Daniel Zarate Estrada, Presidente Municipal, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, fracción I y 49, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- II.3. La C. María Teresa Castro Solís, Tesorero Municipal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- II.4. La C. María Diana Castro Carrillo, Síndico Municipal, asiste al Presidente Municipal en la firma del presente convenio, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 14 fracción III y 51 fracción VIII de

la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;

- II.5. Acta de cabildo, de fecha 15 de diciembre de 2019, mediante el cual se aprobó el presente Convenio; y,
- II.6. Para los efectos del presente Convenio, se señala como domicilio para recibir notificaciones en el ubicado en la calle Zaragoza número 24, colonia centro de Numarán, Michoacán de Ocampo.

III. De «LAS PARTES», declaran que:

- III.1. Es su deseo celebrar el presente Convenio, a fin de intercambiar información, vincular padrones y actualizar el Catastro Municipal;
- III.2. Tienen a su cargo indistintamente un padrón, para su vinculación y actualización.
- III.3. Tienen la infraestructura, recursos materiales y humanos, técnicos, presupuestales y/o financieros necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio;
- III.4. De conformidad con lo antes manifestado, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad con las que se ostenta, así mismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en respetar sus términos; y,
- III.5. Manifiestan bajo protesta de decir la verdad, que en este Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión y demás vicios del consentimiento.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio, tiene por objetivo establecer los términos y condiciones a los cuales se sujetarán «LAS PARTES», a fin de llevar a cabo el intercambio de información, vinculación de los padrones y actualización del catastro.

SEGUNDA.- Compromisos del «EJECUTIVO DEL ESTADO»:

- I. Compartir con el «H. AYUNTAMIENTO», la información cartográfica y alfanumérica que integra los padrones catastrales del Municipio de Numarán, Michoacán de Ocampo, ya sea de manera física y/o digital;
- II. Elaborar, de forma conjunta con el «H. AYUNTAMIENTO», un programa de asesoría técnica y de capacitación del personal, con el propósito de cumplir con el objeto del presente Convenio y que en el ejercicio de sus facultades cumplan la normatividad catastral vigente en el Estado;
- III. Proporcionar al «H. AYUNTAMIENTO», acceso vía web al Sistema de Gestión Catastral, al Sistema de Información Geográfica Catastral y a la base de datos Cartografía Digital, previa solicitud e identificación del personal autorizado que tendrá acceso al mismo, así como de las actividades que habrán de desempeñar, a efecto de establecer los niveles

de acceso a dichos sistemas;

- IV. Recibir del «H. AYUNTAMIENTO», ya sea de manera física y/o digital, la información catastral que en ejercicio de sus atribuciones obtenga, así como el trabajo de campo, con la intención de complementar los formatos vectoriales y georreferenciados; y,
- V. Generar, asignar y actualizar la Clave Catastral estándar, determinada en la norma técnica para la generación e integración de datos catastrales y registrales con fines estadísticos y geográficos, por cada uno de los predios de los que territorial y administrativamente sea responsable.

TERCERA.- Compromisos del «H. AYUNTAMIENTO»:

- I. Recibir del «EJECUTIVO DEL ESTADO», ya sea de manera física y/o digital, la información cartográfica y alfanumérica que integra los padrones catastrales del Municipio de Numarán, Michoacán de Ocampo;
- II. Elaborar, de forma conjunta con el «H. AYUNTAMIENTO», un programa de asesoría técnica y de capacitación del personal, con el propósito de cumplir con el objeto del presente Convenio y que en el ejercicio de sus facultades cumplan la normatividad catastral vigente en el Estado;
- III. Hacer uso de los sistemas señalados en la CLAUSULA SEGUNDA, desarrolladas y/o propiedad del «EJECUTIVO DEL ESTADO», con la finalidad de integrar y actualizar el padrón catastral del Municipio, previa solicitud y asignación de personal;
- IV. Compartir con el «EJECUTIVO DEL ESTADO», ya sea de manera física y/o digital, la información catastral que en ejercicio de sus atribuciones obtenga, en el caso de formatos vectoriales y georreferenciados será solamente de forma digital, a efecto de que esta información sea incorporada al padrón cartográfico del Municipio, en caso de no contar con información suficiente se realizara trabajo de campo para complementar información;
- V. Informar al «EJECUTIVO DEL ESTADO», del personal a su cargo que será responsable de realizar las actividades establecidas en el presente convenio, a efecto de asignarles claves de acceso a los sistemas, con las validaciones que procedan en función de la responsabilidad que se les asigne;
- VI. Coadyuvar con el «EJECUTIVO DEL ESTADO», en la generación, asignación y uso de la Clave Catastral estándar, establecida en la norma técnica para la integración de datos catastrales y registrales, con fines estadísticos y geográficos; y,
- VII. Proporcionar al «EJECUTIVO DEL ESTADO», de manera física y digital, la información referente a los avalúos elaborados en el ejercicio de sus atribuciones, así como los acuerdos de valor para las nuevas áreas de desarrollo urbano, a efecto de que sean incorporados a la función catastral.

CUARTA.- Para el debido cumplimiento y seguimiento del presente Convenio «**LAS PARTES**», nombran como responsables:

- I. Por parte del «**EJECUTIVO DEL ESTADO**», al Lic. Carlos Hernández Gutiérrez, Director de Catastro; y,
- II. Por parte del «**H. AYUNTAMIENTO**», al C. Daniel Zarate Estrada, Presidente Municipal.

Adicionalmente «**LAS PARTES**», podrán designar al personal que consideren necesario, para apoyar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo previamente informarse mediante escrito.

QUINTA.- «LAS PARTES». Podrán reunirse en cualquier momento, para tratar asuntos relativos al presente Convenio, previa notificación por escrito, por lo menos con 10 días hábiles de anticipación.

SEXTA.- Los programas, metodologías, sistemas de procesamiento de la información, así como de las bases de datos resultantes de la ejecución del objeto del presente Convenio, de los cuales «**LAS PARTES**» son autores intelectuales o titulares del mismo, serán de uso exclusivo de las instituciones participantes; información que no podrá ser modificada o transferida a terceros, sin la autorización expresa y por escrito de la contraparte.

De igual manera se señala que los programas, metodologías, sistemas de procesamiento de la información, así como las bases de datos resultantes de la ejecución objeto del presente Convenio, de los cuales «**EJECUTIVO DEL ESTADO**» es el autor intelectual, serán de uso exclusivo de las instituciones participantes; información que no podrá ser modificada o transferida a terceros, sin la autorización expresa y por escrito de «**EJECUTIVO DEL ESTADO**».

Asimismo «**LAS PARTES**» están de acuerdo en que el material resultado del objeto contenido en el presente Convenio podrá utilizarse por las mismas para el cumplimiento de sus funciones, debiendo otorgarse los créditos correspondientes a la parte que corresponda.

SÉPTIMA.- EXCLUSIÓN DEL PERSONAL LABORAL. «**LAS PARTES**», acuerdan que, en desarrollo y cumplimiento de este Convenio, cada quien será responsable de su personal, alusivo a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, administrativa y de seguridad social, sin que puedan ser considerados, en ningún momento, como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES. «**LAS PARTES**», acuerdan en tratar como reservada y/o confidencial toda la información intercambiada con motivo del presente instrumento jurídico de acuerdo a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, además, de cumplir con los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO. «**LAS PARTES**», convienen que el presente Convenio es producto de buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto

al alcance, interpretación o ejecución del mismo, lo resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio que no pueda resolverse en los términos de la CLAUSULA anterior, «**LAS PARTES**» se someterán a las leyes vigentes y a los tribunales estatales, competentes de la Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA. El presente Convenio tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2020 y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, pudiendo renovarse a voluntad expresa de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento por voluntad de «**LAS PARTES**», mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dicha modificación o adición surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que esta tendrá la finalidad de especificar los cambios efectuados al convenio y dar certeza al cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación por escrito de una de las partes a otra con al menos 30 días naturales de anticipación, pero en este caso «**LAS PARTES**» tomaran las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión, a efecto de evitar perjuicios.

Leído el presente Convenio y enteradas «**LAS PARTES**» del contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen, constante en 9 fojas, firmado por triplicado, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los 18 días del mes de diciembre de 2019, dos mil diecinueve.

POR EL «EJECUTIVO DEL ESTADO»

LIC. CARLOS HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
DIRECTOR DE CATASTRO
(Firmado)

POR EL «H. AYUNTAMIENTO»

C. DANIEL ZARATE ESTRADA
PRESIDENTE MUNICIPAL
(Firmado)

C. MARÍA TERESA CASTRO SOLIS
TESORERO MUNICIPAL
(Firmado)

C. MARÍA DIANA CASTRO CARRILLO
SÍNDICO MUNICIPAL
(Firmado)

CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, VINCULACIÓN DE LOS PADRONES Y ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, DIRECTOR DE CATASTRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL «EJECUTIVO DEL ESTADO»; POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE PANINDÍCUARO, MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. HÉCTOR JHONNY AYALA MIRANDA, PRESIDENTE MUNICIPAL, C. L.E. EDUARDO GONZÁLEZ GUILLEN, TESORERO MUNICIPAL Y LA MTRA. MA. ISABEL GARCÍA OLEA, SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO EL «H. AYUNTAMIENTO»; A QUIENES EN ADELANTE SE LES DENOMINARA «LAS PARTES», CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. De conformidad con el artículo 19, fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, le corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración ejercer la función catastral del Estado;
- II. El Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo, de acuerdo al artículo 2 y 3 de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo, es el inventario analítico y registro de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado, el cual tiene como objetivo el registro de los datos que permiten conocer las características cuantitativas y cualitativas de los bienes inmuebles, mediante la formación y conservación de los padrones catastrales con aplicación multifinanciaría;
- III. Los artículos 6 y 7 de Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo, expresan que son Autoridades en materia de Catastro: el Director de Catastro y los Presidentes Municipales; por lo tanto, tienen a su cargo el ejercicio de las atribuciones en la materia y que, para el caso de los presidentes Municipales, serán ejercidas por cada uno de ellos dentro de la jurisdicción territorial de su Municipio;
- IV. Las Funciones de las Autoridades Catastrales, en virtud del artículo 8 del Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo, son: formar y conservar los padrones catastrales; realizar acciones de localización de predios; la valuación de predios ubicados en el Estado; notificar a los propietarios o poseedores de los predios los valores catastrales determinados; requerir al propietario, poseedor, fedatario público o a otros funcionarios que autoricen y modifiquen la situación de los bienes inmuebles, así como información que se estime necesaria para el desarrollo de las acciones catastrales; ratificar y rectificar registros catastrales; proporcionar los servicios catastrales; y, demás establecidas en la

normatividad en la materia;

- V. El artículo 38 de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo señala que «Es responsabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración propiciar la vinculación de los padrones catastrales con otras instancias o registros ya sean federales, estatales y/o municipales, responsables de la generación de datos registrales, estadísticos y geográficos, con el objetivo de lograr la permanente actualización de la información catastral y coadyuvar a brindar seguridad y certeza en la tenencia de la tierra, para lo cual deberá suscribir los instrumentos jurídicos que se determinen convenientes y, en su padrón incluir al menos el folio real electrónico o el dato de identificación utilizado por el Registro Público de la Propiedad; y,
- VI. Además, el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo, concerniente a la coordinación para la actualización de los padrones catastrales, señala que la Autoridad Catastral Estatal, deberá coadyuvar con las Autoridades Catastrales Municipales, en la correcta integración y actualización de los padrones en la materia, además que cuando las Autoridades Catastrales Municipales ejecuten acciones que les confiera la Ley, contarán con el apoyo y asistencia técnica de la Autoridad Catastral Estatal, lo anterior con la finalidad de una coordinación mutua para establecer los mecanismos que permitan el intercambio de información catastral y propiciar que los padrones catastrales se mantengan actualizados.

DECLARACIONES

I. El «EJECUTIVO DEL ESTADO», declara que:

- I.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, libre, independiente y soberano en su régimen interior;
- I.2. Para el despacho de los negocios del orden político-administrativo, el «EJECUTIVO DEL ESTADO» cuenta con las dependencias básicas y organismos que determina la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y demás leyes, entre ellas se encuentra la Secretaría de Finanzas, en términos de los artículos 62 y 132 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo;
- I.3. El Lic. Carlos Hernández Gutiérrez, Director de Catastro, cuenta con las facultades para participar en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con las atribuciones que le confiere los artículos 6, fracción III, 7 y 38, segundo párrafo de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 51, fracciones I, V, XII, X y XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo;

I.4. Para los efectos del presente Convenio, se señala como domicilio para recibir notificaciones en el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas, Número 1016, Colonia Ventura Puente, C.P. 58020, Morelia, Michoacán de Ocampo.

II. El «H. AYUNTAMIENTO», declara que:

- II.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 y 111 de la de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el Municipio es libre de su organización política y administrativa, y tiene personalidad jurídica;
- II.2. El C. Dr. Héctor Jhonny Ayala Miranda, Presidente Municipal, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, fracción I y 49, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- II.3. El C. L.E. Eduardo González Guillén, Tesorero Municipal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- II.4. La C. Mtra. Ma. Isabel García Olea, Síndico Municipal, asiste al Presidente Municipal en la firma del presente convenio, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 14 fracción III y 51 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- II.5. Acta de Cabildo ordinaria No. 26 de fecha 27 de junio de 2019, mediante el cual se aprobó el presente convenio; y,
- II.6. Para los efectos del presente Convenio, se señala como domicilio para recibir notificaciones en el ubicado en Portal Hidalgo # 1, col. Centro, Panindícuaro, Michoacán de Ocampo.

III. De «LAS PARTES», declaran que:

- III.1. Es su deseo celebrar el presente Convenio, a fin de intercambiar información, vincular padrones y actualizar el Catastro Municipal;
- III.2. Tienen a su cargo indistintamente un padrón, para su vinculación y actualización;
- III.3. Tienen la infraestructura, recursos materiales y humanos, técnicos, presupuestales y/o financieros necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio;
- III.4. De conformidad con lo antes manifestado, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad con las que se ostenta, así mismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en respetar sus términos; y,
- III.5. Manifiestan bajo protesta de decir la verdad, que en este Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión y demás

vicios del consentimiento.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio, tiene por objetivo establecer los términos y condiciones a los cuales se sujetarán «LAS PARTES», a fin de llevar acabo el intercambio de información, vinculación de los padrones y actualización del catastro.

SEGUNDA.- Compromisos del «EJECUTIVO DEL ESTADO»:

- I. Compartir con el «H. AYUNTAMIENTO», la información cartográfica y alfanumérica que integra los padrones catastrales del Municipio de Panindícuaro, Michoacán de Ocampo, ya sea de manera física y/o digital;
- II. Elaborar, de forma conjunta con el «H. AYUNTAMIENTO», un programa de asesoría técnica y de capacitación del personal, con el propósito de cumplir con el objeto del presente Convenio y que en el ejercicio de sus facultades cumplan la normatividad catastral vigente en el Estado;
- III. Proporcionar al «H. AYUNTAMIENTO», acceso vía web al Sistema de Gestión Catastral, al Sistema de Información Geográfica Catastral y a la base de datos Cartografía Digital, previa solicitud e identificación del personal autorizado que tendrá acceso al mismo, así como de las actividades que habrán de desempeñar, a efecto de establecer los niveles de acceso a dichos sistemas;
- IV. Recibir del «H. AYUNTAMIENTO», ya sea de manera física y/o digital, la información catastral que en ejercicio de sus atribuciones obtenga, así como el trabajo de campo, con la intención de complementar los formatos vectoriales y georreferenciados; y,
- V. Generar, asignar y actualizar la Clave Catastral estándar, determinada en la norma técnica para la generación e integración de datos catastrales y registrales con fines estadísticos y geográficos, por cada uno de los predios de los que territorial y administrativamente sea responsable.

TERCERA.- Compromisos del «H. AYUNTAMIENTO»:

- I. Recibir del «EJECUTIVO DEL ESTADO», ya sea de manera física y/o digital, la información cartográfica y alfanumérica que integra los padrones catastrales del Municipio de Panindícuaro, Michoacán de Ocampo;
- II. Elaborar, de forma conjunta con el «H. AYUNTAMIENTO», un programa de asesoría técnica y de capacitación del personal, con el propósito de cumplir con el objeto del presente Convenio y que en el ejercicio de sus facultades cumplan la normatividad catastral vigente en el Estado;
- III. Hacer uso de los sistemas señalados en la **CLAUSULA SEGUNDA**, desarrolladas y/o propiedad del «EJECUTIVO DEL ESTADO», con la finalidad de

integrar y actualizar el padrón catastral del Municipio, previa solicitud y asignación de personal;

- IV. Compartir con el «EJECUTIVO DEL ESTADO», ya sea de manera física y/o digital, la información catastral que en ejercicio de sus atribuciones obtenga, en el caso de formatos vectoriales y georreferenciados será solamente de forma digital, a efecto de que esta información sea incorporada al padrón cartográfico del Municipio, en caso de no contar con información suficiente se realizara trabajo de campo para complementar información;
- V. Informar al «EJECUTIVO DEL ESTADO», del personal a su cargo que será responsable de realizar las actividades establecidas en el presente convenio, a efecto de asignarles claves de acceso a los sistemas, con las validaciones que procedan en función de la responsabilidad que se les asigne;
- VI. Coadyuvar con el «EJECUTIVO DEL ESTADO», en la generación, asignación y uso de la Clave Catastral estándar, establecida en la norma técnica para la integración de datos catastrales y registrales, con fines estadísticos y geográficos; y,
- VII. Proporcionar al «EJECUTIVO DEL ESTADO», de manera física y digital, la información referente a los avalúos elaborados en el ejercicio de sus atribuciones, así como los acuerdos de valor para las nuevas áreas de desarrollo urbano, a efecto de que sean incorporados a la función catastral.

CUARTA.- Para el debido cumplimiento y seguimiento del presente Convenio «LAS PARTES», nombran como responsables:

- I. Por parte del «EJECUTIVO DEL ESTADO», al Lic. Carlos Hernández Gutiérrez, Director de Catastro; y,
- II. Por parte del «H. AYUNTAMIENTO», al C. L.A.E José Pérez Ortega.

Adicionalmente «LAS PARTES», podrán designar al personal que consideren necesario, para apoyar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo previamente informarse mediante escrito.

QUINTA.- «LAS PARTES». Podrán reunirse en cualquier momento, para tratar asuntos relativos al presente Convenio, previa notificación por escrito, por lo menos con 10 días hábiles de anticipación.

SEXTA.- Los programas, metodologías, sistemas de procesamiento de la información, así como de las bases de datos resultantes de la ejecución del objeto del presente Convenio, de los cuales «LAS PARTES» son autores intelectuales o titulares del mismo, serán de uso exclusivo de las instituciones participantes; información que no podrá ser modificada o transferida a terceros, sin la autorización expresa y por escrito de la contraparte.

De igual manera se señala que los programas, metodologías, sistemas de procesamiento de la información, así como las bases de datos resultantes de la ejecución objeto del presente Convenio, de los cuales «EJECUTIVO DEL ESTADO» es el autor intelectual, serán de uso exclusivo de las instituciones participantes;

información que no podrá ser modificada o transferida a terceros, sin la autorización expresa y por escrito de «EJECUTIVO DEL ESTADO».

Asimismo «LAS PARTES» están de acuerdo en que el material resultado del objeto contenido en el presente Convenio podrá utilizarse por las mismas para el cumplimiento de sus funciones, debiendo otorgarse los créditos correspondientes a la parte que corresponda.

SÉPTIMA.- EXCLUSIÓN DEL PERSONAL LABORAL. «LAS PARTES», acuerdan que, en desarrollo y cumplimiento de este Convenio, cada quien será responsable de su personal, alusivo a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, administrativa y de seguridad social, sin que puedan ser considerados, en ningún momento, como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES. «LAS PARTES», acuerdan en tratar como reservada y/o confidencial toda la información intercambiada con motivo del presente instrumento jurídico de acuerdo a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, además, de cumplir con los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO. «LAS PARTES», convienen que el presente Convenio es producto de buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, lo resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio que no pueda resolverse en los términos de la CLAUSULA anterior, «LAS PARTES» se someterán a las leyes vigentes y a los tribunales estatales, competentes de la Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA. El presente Convenio tendrá vigencia hasta el día 04 de diciembre del 2020 y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, pudiendo renovarse a voluntad expresa de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento por voluntad de «LAS PARTES», mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dicha modificación o adición surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que esta tendrá la finalidad de especificar los cambios efectuados al convenio y dar certeza al cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación por escrito de una de las partes a otra con al menos 30 días naturales de anticipación, pero en este caso «LAS PARTES» tomaran las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan

iniciado se desarrollen hasta su total conclusión, a efecto de evitar perjuicios.

Leído el presente Convenio y enteradas «LAS PARTES» del contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen, constante en 10 fojas, firmado por triplicado, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los 04 días del mes de diciembre de 2019.

POR EL «EJECUTIVO DEL ESTADO»

LIC. CARLOS HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
DIRECTOR DE CATASTRO
(Firmado)

POR EL «H. AYUNTAMIENTO»

DR. HÉCTOR JHONNY AYALA MIRANDA
PRESIDENTE MUNICIPAL
(Firmado)

L.E. EDUARDO GONZÁLEZ GUILLÉN
TESORERO MUNICIPAL
(Firmado)

MTRA. MA. ISABEL GARCÍA OLEA
SÍNDICO MUNICIPAL
(Firmado)

CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, VINCULACIÓN DE LOS PADRONES Y ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, DIRECTOR DE CATASTRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL «EJECUTIVO DEL ESTADO»; POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. VÍCTOR MANUEL BÁEZ CEJA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. MARGARITO RANGEL ESTRADA, TESORERO MUNICIPAL Y MTRA. TANIA YUNUEN REYES CORRAL, SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO EL «H. AYUNTAMIENTO»; A QUIENES EN ADELANTE SE LES DENOMINARA «LAS PARTES», CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. De conformidad con el artículo 19, fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, le corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración ejercer la función catastral del Estado;

II. El Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo, de acuerdo al artículo 2 y 3 de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo, es el inventario analítico y registro de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado, el cual tiene como objetivo el registro de los datos que permiten conocer las características cuantitativas y cualitativas de los bienes inmuebles, mediante la formación y conservación de los padrones catastrales con aplicación multifinanciaría;

III. Los artículos 6 y 7 de Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo, expresan que son Autoridades en materia de Catastro: el Director de Catastro y los Presidentes Municipales; por lo tanto, tienen a su cargo el ejercicio de las atribuciones en la materia y que, para el caso de los presidentes Municipales, serán ejercidas por cada uno de ellos dentro de la jurisdicción territorial de su Municipio;

IV. Las Funciones de las Autoridades Catastrales, en virtud del artículo 8 del Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo, son: formar y conservar los padrones catastrales; realizar acciones de localización de predios; la valuación de predios ubicados en el Estado; notificar a los propietarios o poseedores de los predios los valores catastrales determinados; requerir al propietario, poseedor, fedatario público o a otros funcionarios que autoricen y modifiquen la situación de los bienes inmuebles, así como información que se estime necesaria para el desarrollo de las acciones catastrales; ratificar y rectificar registros catastrales; proporcionar los servicios catastrales; y, demás establecidas en la normatividad en la materia;

V. El artículo 38 de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo señala que «Es responsabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración propiciar la vinculación de los padrones catastrales con otras instancias o registros ya sean federales, estatales y/o municipales, responsables de la generación de datos registrales, estadísticos y geográficos, con el objetivo de lograr la permanente actualización de la información catastral y coadyuvar a brindar seguridad y certeza en la tenencia de la tierra, para lo cual deberá suscribir los instrumentos jurídicos que se determinen convenientes y, en su padrón incluir al menos el folio real electrónico o el dato de identificación utilizado por el Registro Público de la Propiedad; y,

VI. Además, el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo, concerniente a la coordinación para la actualización de los padrones catastrales, señala que la Autoridad Catastral Estatal, deberá coadyuvar con las Autoridades Catastrales Municipales, en la correcta integración y actualización de los padrones en la materia, además que cuando las Autoridades Catastrales Municipales ejecuten acciones que les confiera la Ley, contarán con el apoyo y asistencia técnica de la Autoridad Catastral Estatal, lo anterior con la finalidad de una coordinación mutua para establecer los mecanismos que permitan el intercambio de información catastral y propiciar que los padrones catastrales se

mantengan actualizados.

DECLARACIONES

I. El «EJECUTIVO DEL ESTADO», declara que:

- I.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, libre, independiente y soberano en su régimen interior;
- I.2. Para el despacho de los negocios del orden político-administrativo, el «EJECUTIVO DEL ESTADO» cuenta con las dependencias básicas y organismos que determina la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y demás leyes, entre ellas se encuentra la Secretaría de Finanzas, en términos de los artículos 62 y 132 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo;
- I.3. El Lic. Carlos Hernández Gutiérrez, Director de Catastro, cuenta con las facultades para participar en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con las atribuciones que le confiere los artículos 6, fracción III, 7 y 38, segundo párrafo de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 51, fracciones I, V, XII, X y XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo; y,
- I.4. Para los efectos del presente Convenio, se señala como domicilio para recibir notificaciones en el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas, Número 1016, Colonia Ventura Puente, C.P. 58020, Morelia, Michoacán de Ocampo.

II. El «H. AYUNTAMIENTO», declara que:

- II.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 y 111 de la de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el Municipio es libre de su organización política y administrativa, y tiene personalidad jurídica;
- II.2. El Lic. Víctor Manuel Báez Ceja, Presidente Municipal, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, fracción I y 49, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- II.3. El C. Lic. Margarito Rangel Estada, Tesorero Municipal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- II.4. La C. Mtra. Tania Yunuen Reyes Corral, Síndico Municipal, asiste al Presidente Municipal en la firma del presente

convenio, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 14 fracción III y 51 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;

- II.5. Acta de Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 48 de fecha 15 de octubre de 2019, suscrita por el C.P. Antonio de Jesús Mendoza Rojas, mediante el cual el tercer punto del orden del día, se aprueba el Convenio de Colaboración Administrativa para el Intercambio de Información, Uso de Tecnologías, Vinculación de los padrones y Actualización del catastro del Municipio de Pátzcuaro; y,
- II.6. Para los efectos del presente Convenio, se señala como domicilio para recibir notificaciones en el ubicado en la Avenida Álvaro Obregón esquina con Silviano Carrillo, colonia Centro, Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo.

III. De «LAS PARTES», declaran que:

- III.1. Es su deseo celebrar el presente Convenio, a fin de intercambiar información, vincular padrones y actualizar el Catastro Municipal;
- III.2. Tienen a su cargo indistintamente un padrón, para su vinculación y actualización;
- III.3. Tienen la infraestructura, recursos materiales y humanos, técnicos, presupuestales y/o financieros necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio;
- III.4. De conformidad con lo antes manifestado, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad con las que se ostenta, así mismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en respetar sus términos; y,
- III.5. Manifiestan bajo protesta de decir la verdad, que en este Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión y demás vicios del consentimiento;

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio, tiene por objetivo establecer los términos y condiciones a los cuales se sujetarán «LAS PARTES», a fin de llevar a cabo el intercambio de información, vinculación de los padrones y actualización del catastro.

SEGUNDA.- Compromisos del «EJECUTIVO DEL ESTADO»:

- I. Compartir con el «H. AYUNTAMIENTO», la información cartográfica y alfanumérica que integra los padrones catastrales del Municipio de Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo, ya sea de manera física y/o digital;
- II. Elaborar, de forma conjunta con el «H. AYUNTAMIENTO», un programa de asesoría técnica y de capacitación del personal, con el propósito de cumplir con el objeto del presente Convenio y que en el ejercicio de sus facultades cumplan la normatividad catastral vigente en el Estado;

- III. Proporcionar al «**H. AYUNTAMIENTO**», acceso vía web al Sistema de Gestión Catastral, al Sistema de Información Geográfica Catastral y a la base de datos Cartografía Digital, previa solicitud e identificación del personal autorizado que tendrá acceso al mismo, así como de las actividades que habrán de desempeñar, a efecto de establecer los niveles de acceso a dichos sistemas;
- IV. Recibir del «**H. AYUNTAMIENTO**», ya sea de manera física y/o digital, la información catastral que en ejercicio de sus atribuciones obtenga, así como el trabajo de campo, con la intención de complementar los formatos vectoriales y georreferenciados; y,
- V. Generar, asignar y actualizar la Clave Catastral estándar, determinada en la norma técnica para la generación e integración de datos catastrales y registrales con fines estadísticos y geográficos, por cada uno de los predios de los que territorial y administrativamente sea responsable.

TERCERA.- Compromisos del «**H. AYUNTAMIENTO**»:

- I. Recibir del «**EJECUTIVO DEL ESTADO**», ya sea de manera física y/o digital, la información cartográfica y alfanumérica que integra los padrones catastrales del Municipio de Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo;
- II. Elaborar, de forma conjunta con el «**H. AYUNTAMIENTO**», un programa de asesoría técnica y de capacitación del personal, con el propósito de cumplir con el objeto del presente Convenio y que en el ejercicio de sus facultades cumplan la normatividad catastral vigente en el Estado;
- III. Hacer uso de los sistemas señalados en la CLAUSULA SEGUNDA, desarrolladas y/o propiedad del «**EJECUTIVO DEL ESTADO**», con la finalidad de integrar y actualizar el padrón catastral del Municipio, previa solicitud y asignación de personal;
- IV. Compartir con el «**EJECUTIVO DEL ESTADO**», ya sea de manera física y/o digital, la información catastral que en ejercicio de sus atribuciones obtenga, en el caso de formatos vectoriales y georreferenciados será solamente de forma digital, a efecto de que esta información sea incorporada al padrón cartográfico del Municipio, en caso de no contar con información suficiente se realizara trabajo de campo para complementar información;
- V. Informar al «**EJECUTIVO DEL ESTADO**», del personal a su cargo que será responsable de realizar las actividades establecidas en el presente convenio, a efecto de asignarles claves de acceso a los sistemas, con las validaciones que procedan en función de la responsabilidad que se les asigne.
- VI. Coadyuvar con el «**EJECUTIVO DEL ESTADO**», en la generación, asignación y uso de la Clave Catastral estándar, establecida en la norma técnica para la integración de datos catastrales y registrales, con fines estadísticos y geográficos; y,

- VII. Proporcionar al «**EJECUTIVO DEL ESTADO**», de manera física y digital, la información referente a los avalúos elaborados en el ejercicio de sus atribuciones, así como los acuerdos de valor para las nuevas áreas de desarrollo urbano, a efecto de que sean incorporados a la función catastral.

CUARTA. - Para el debido cumplimiento y seguimiento del presente Convenio «**LAS PARTES**», nombran como responsables:

- I. Por parte del «**EJECUTIVO DEL ESTADO**», al Lic. Carlos Hernández Gutiérrez, Director de Catastro; y,
- II. Por parte del «**H. AYUNTAMIENTO**», al C. Ing. Pedro Rangel Estrada y Lic. Miguel Ángel Aguilar Jiménez.

Adicionalmente «**LAS PARTES**», podrán designar al personal que consideren necesario, para apoyar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo previamente informarse mediante escrito.

QUINTA.- «LAS PARTES». Podrán reunirse en cualquier momento, para tratar asuntos relativos al presente Convenio, previa notificación por escrito, por lo menos con 10 días hábiles de anticipación.

SEXTA.- Los programas, metodologías, sistemas de procesamiento de la información, así como de las bases de datos resultantes de la ejecución del objeto del presente Convenio, de los cuales «**LAS PARTES**» son autores intelectuales o titulares del mismo, serán de uso exclusivo de las instituciones participantes; información que no podrá ser modificada o transferida a terceros, sin la autorización expresa y por escrito de la contraparte.

De igual manera se señala que los programas, metodologías, sistemas de procesamiento de la información, así como las bases de datos resultantes de la ejecución objeto del presente Convenio, de los cuales «**EJECUTIVO DEL ESTADO**» es el autor intelectual, serán de uso exclusivo de las instituciones participantes; información que no podrá ser modificada o transferida a terceros, sin la autorización expresa y por escrito de «**EJECUTIVO DEL ESTADO**».

Asimismo «**LAS PARTES**» están de acuerdo en que el material resultado del objeto contenido en el presente Convenio podrá utilizarse por las mismas para el cumplimiento de sus funciones, debiendo otorgarse los créditos correspondientes a la parte que corresponda.

SÉPTIMA.- EXCLUSIÓN DEL PERSONAL LABORAL. «**LAS PARTES**», acuerdan que, en desarrollo y cumplimiento de este Convenio, cada quien será responsable de su personal, alusivo a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, administrativa y de seguridad social, sin que puedan ser considerados, en ningún momento, como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES. «**LAS PARTES**», acuerdan en tratar como reservada y/o confidencial toda la información intercambiada con motivo del presente instrumento jurídico de acuerdo a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

del Estado de Michoacán de Ocampo y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, además, de cumplir con los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO. «LAS PARTES», convienen que el presente Convenio es producto de buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, lo resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio que no pueda resolverse en los términos de la CLAUSULA anterior, «LAS PARTES» se someterán a las leyes vigentes y a los tribunales estatales, competentes de la Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA. El presente Convenio tendrá vigencia del día 01 de diciembre de 2019 al 01 de diciembre del 2020 y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, pudiendo renovarse a voluntad expresa de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento por voluntad de «LAS PARTES», mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dicha modificación o adición surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que esta tendrá la finalidad de especificar los cambios efectuados al convenio y dar certeza al cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación por escrito de una de las partes a otra con al menos 30 días naturales de anticipación, pero en este caso «LAS PARTES» tomaran las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión, a efecto de evitar perjuicios.

Leído el presente Convenio y enteradas «LAS PARTES» del contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen, constante en 10 fojas, firmado por triplicado, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, al día 01 del mes de diciembre de 2019.

POR EL «EJECUTIVO DEL ESTADO»

LIC. CARLOS HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
DIRECTOR DE CATASTRO
(Firmado)

POR EL «H. AYUNTAMIENTO»

LIC. VÍCTOR MANUEL BÁEZ CEJA
PRESIDENTE MUNICIPAL
(Firmado)

LIC. MARGARITO RANGEL ESTRADA
TESORERO MUNICIPAL
(Firmado)

MTRA. TATIANA YUNUEN REYES CORRAL
SÍNDICO MUNICIPAL
(Firmado)

CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, VINCULACIÓN DE LOS PADRONES Y ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, DIRECTOR DE CATASTRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL «EJECUTIVO DEL ESTADO»; POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. RAFAEL MELGOZA MERCADO, PRESIDENTE MUNICIPAL, C. L.I. ROBERTO GARCÍA ESCOBAR, TESORERO MUNICIPAL Y LA C. MA. TERESA RAYA TAPIA, SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO EL «H. AYUNTAMIENTO»; A QUIENES EN ADELANTE SE LES DENOMINARA «LAS PARTES», CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. De conformidad con el artículo 19, fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, le corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración ejercer la función catastral del Estado;
- II. El Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo, de acuerdo al artículo 2 y 3 de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo, es el inventario analítico y registro de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado, el cual tiene como objetivo el registro de los datos que permiten conocer las características cuantitativas y cualitativas de los bienes inmuebles, mediante la formación y conservación de los padrones catastrales con aplicación multifinanciaría;
- III. Los artículos 6 y 7 de Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo, expresan que son Autoridades en materia de Catastro: el Director de Catastro y los Presidentes Municipales; por lo tanto, tienen a su cargo el ejercicio de las atribuciones en la materia y que, para el caso de los presidentes Municipales, serán ejercidas por cada uno de ellos dentro de la jurisdicción territorial de su Municipio;
- IV. Las Funciones de las Autoridades Catastrales, en virtud del artículo 8 del Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo, son: formar y conservar los padrones catastrales; realizar acciones de localización de predios; la valuación de predios ubicados en el Estado; notificar a los propietarios o poseedores de los predios los valores catastrales determinados; requerir al

propietario, poseedor, fedatario público o a otros funcionarios que autoricen y modifiquen la situación de los bienes inmuebles, así como información que se estime necesaria para el desarrollo de las acciones catastrales; ratificar y rectificar registros catastrales; proporcionar los servicios catastrales; y, demás establecidas en la normatividad en la materia;

- V. El artículo 38 de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo señala que «Es responsabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración propiciar la vinculación de los padrones catastrales con otras instancias o registros ya sean federales, estatales y/o municipales, responsables de la generación de datos registrales, estadísticos y geográficos, con el objetivo de lograr la permanente actualización de la información catastral y coadyuvar a brindar seguridad y certeza en la tenencia de la tierra, para lo cual deberá suscribir los instrumentos jurídicos que se determinen convenientes y, en su padrón incluir al menos el folio real electrónico o el dato de identificación utilizado por el Registro Público de la Propiedad; y,
- VI. Además, el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo, concerniente a la coordinación para la actualización de los padrones catastrales, señala que la Autoridad Catastral Estatal, deberá coadyuvar con las Autoridades Catastrales Municipales, en la correcta integración y actualización de los padrones en la materia, además que cuando las Autoridades Catastrales Municipales ejecuten acciones que les confiera la Ley, contarán con el apoyo y asistencia técnica de la Autoridad Catastral Estatal, lo anterior con la finalidad de una coordinación mutua para establecer los mecanismos que permitan el intercambio de información catastral y propiciar que los padrones catastrales se mantengan actualizados.

DECLARACIONES

I. El «EJECUTIVO DEL ESTADO», declara que:

- I.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, libre, independiente y soberano en su régimen interior;
- I.2. Para el despacho de los negocios del orden político-administrativo, el «EJECUTIVO DEL ESTADO» cuenta con las dependencias básicas y organismos que determina la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y demás leyes, entre ellas se encuentra la Secretaría de Finanzas, en términos de los artículos 62 y 132 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo;
- I.3. El Lic. Carlos Hernández Gutiérrez, Director de Catastro, cuenta con las facultades para participar en la suscripción

del presente Convenio, de conformidad con las atribuciones que le confiere los artículos 6, fracción III, 7 y 38, segundo párrafo de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 51, fracciones I, V, XII, X y XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

- I.4. Para los efectos del presente Convenio, se señala como domicilio para recibir notificaciones en el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas, Número 1016, Colonia Ventura Puente, C.P. 58020, Morelia, Michoacán de Ocampo.

II. El «H. AYUNTAMIENTO», declara que:

- II.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 y 111 de la de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el Municipio es libre de su organización política y administrativa, y tiene personalidad jurídica;
- II.2. El c. Lic. Rafael Melgoza Mercado, Presidente Municipal, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, fracción I y 49, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- II.3. El C. L.I. Roberto García Escobar, Tesorero Municipal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- II.4. La C. Ma. Teresa Raya Tapia, Síndico Municipal, asiste al Presidente Municipal en la firma del presente convenio, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 14 fracción III y 51 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- II.5. Acta de Cabildo No. 20 de fecha 15 de marzo de 2019, mediante el cual se aprobó el presente convenio; y,

- II.6. Para los efectos del presente Convenio, se señala como domicilio para recibir notificaciones en el ubicado en la calle Dr. Miguel Silva No. 105, Col. Centro, Tangancicuaro, Michoacán de Ocampo.

III. De «LAS PARTES», declaran que:

- III.1. Es su deseo celebrar el presente Convenio, a fin de intercambiar información, vincular padrones y actualizar el Catastro Municipal;
- III.2. Tienen a su cargo indistintamente un padrón, para su vinculación y actualización;
- III.3. Tienen la infraestructura, recursos materiales y humanos, técnicos, presupuestales y/o financieros necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio;
- III.4. De conformidad con lo antes manifestado, se reconocen

su personalidad jurídica y la capacidad con las que se ostenta, así mismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en respetar sus términos; y,

- III. 5. Manifiestan bajo protesta de decir la verdad, que en este Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión y demás vicios del consentimiento.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio, tiene por objetivo establecer los términos y condiciones a los cuales se sujetarán «LAS PARTES», a fin de llevar a cabo el intercambio de información, vinculación de los padrones y actualización del catastro.

SEGUNDA.- Compromisos del «EJECUTIVO DEL ESTADO»:

- I. Compartir con el «H. AYUNTAMIENTO», la información cartográfica y alfanumérica que integra los padrones catastrales del Municipio de Tangancícuaro, Michoacán de Ocampo, ya sea de manera física y/o digital;
- II. Elaborar, de forma conjunta con el «H. AYUNTAMIENTO», un programa de asesoría técnica y de capacitación del personal, con el propósito de cumplir con el objeto del presente Convenio y que en el ejercicio de sus facultades cumplan la normatividad catastral vigente en el Estado;
- III. Proporcionar al «H. AYUNTAMIENTO», acceso vía web al Sistema de Gestión Catastral, al Sistema de Información Geográfica Catastral y a la base de datos Cartografía Digital, previa solicitud e identificación del personal autorizado que tendrá acceso al mismo, así como de las actividades que habrán de desempeñar, a efecto de establecer los niveles de acceso a dichos sistemas;
- IV. Recibir del «H. AYUNTAMIENTO», ya sea de manera física y/o digital, la información catastral que en ejercicio de sus atribuciones obtenga, así como el trabajo de campo, con la intención de complementar los formatos vectoriales y georreferenciados; y,
- V. Generar, asignar y actualizar la Clave Catastral estándar, determinada en la norma técnica para la generación e integración de datos catastrales y registrales con fines estadísticos y geográficos, por cada uno de los predios de los que territorial y administrativamente sea responsable.

TERCERA.- Compromisos del «H. AYUNTAMIENTO»:

- I. Recibir del «EJECUTIVO DEL ESTADO», ya sea de manera física y/o digital, la información cartográfica y alfanumérica que integra los padrones catastrales del Municipio de Tangancícuaro, Michoacán de Ocampo;
- II. Elaborar, de forma conjunta con el «H. AYUNTAMIENTO», un programa de asesoría técnica y de capacitación del personal, con el propósito de cumplir con el objeto del presente Convenio y que en el ejercicio

de sus facultades cumplan la normatividad catastral vigente en el Estado;

- III. Hacer uso de los sistemas señalados en la **CLAUSULA SEGUNDA**, desarrolladas y/o propiedad del «EJECUTIVO DEL ESTADO», con la finalidad de integrar y actualizar el padrón catastral del Municipio, previa solicitud y asignación de personal;
- IV. Compartir con el «EJECUTIVO DEL ESTADO», ya sea de manera física y/o digital, la información catastral que en ejercicio de sus atribuciones obtenga, en el caso de formatos vectoriales y georreferenciados será solamente de forma digital, a efecto de que esta información sea incorporada al padrón cartográfico del Municipio, en caso de no contar con información suficiente se realizara trabajo de campo para complementar información;
- V. Informar al «EJECUTIVO DEL ESTADO», del personal a su cargo que será responsable de realizar las actividades establecidas en el presente convenio, a efecto de asignarles claves de acceso a los sistemas, con las validaciones que procedan en función de la responsabilidad que se les asigne;
- VI. Coadyuvar con el «EJECUTIVO DEL ESTADO», en la generación, asignación y uso de la Clave Catastral estándar, establecida en la norma técnica para la integración de datos catastrales y registrales, con fines estadísticos y geográficos; y,
- VII. Proporcionar al «EJECUTIVO DEL ESTADO», de manera física y digital, la información referente a los avalúos elaborados en el ejercicio de sus atribuciones, así como los acuerdos de valor para las nuevas áreas de desarrollo urbano, a efecto de que sean incorporados a la función catastral.

CUARTA.- Para el debido cumplimiento y seguimiento del presente Convenio «LAS PARTES», nombran como responsables:

- I. Por parte del «EJECUTIVO DEL ESTADO», al Lic. Carlos Hernández Gutiérrez, Director de Catastro; y,
- II. Por parte del «H. AYUNTAMIENTO», al C. Lic. Rafael Melgoza Mercado, Presidente Municipal de Tangancícuaro, Michoacán.

Adicionalmente «LAS PARTES», podrán designar al personal que consideren necesario, para apoyar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo previamente informarse mediante escrito.

QUINTA.- «LAS PARTES». Podrán reunirse en cualquier momento, para tratar asuntos relativos al presente Convenio, previa notificación por escrito, por lo menos con 10 días hábiles de anticipación.

SEXTA.- Los programas, metodologías, sistemas de procesamiento de la información, así como de las bases de datos resultantes de la ejecución del objeto del presente Convenio, de los cuales «LAS PARTES» son autores intelectuales o titulares del mismo, serán de uso exclusivo de las instituciones participantes; información

que no podrá ser modificada o transferida a terceros, sin la autorización expresa y por escrito de la contraparte.

De igual manera se señala que los programas, metodologías, sistemas de procesamiento de la información, así como las bases de datos resultantes de la ejecución objeto del presente Convenio, de los cuales «EJECUTIVO DEL ESTADO» es el autor intelectual, serán de uso exclusivo de las instituciones participantes; información que no podrá ser modificada o transferida a terceros, sin la autorización expresa y por escrito de «EJECUTIVO DEL ESTADO».

Asimismo «LAS PARTES» están de acuerdo en que el material resultado del objeto contenido en el presente Convenio podrá utilizarse por las mismas para el cumplimiento de sus funciones, debiendo otorgarse los créditos correspondientes a la parte que corresponda.

SÉPTIMA.- EXCLUSIÓN DEL PERSONAL LABORAL. «LAS PARTES», acuerdan que, en desarrollo y cumplimiento de este Convenio, cada quien será responsable de su personal, alusivo a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, administrativa y de seguridad social, sin que puedan ser considerados, en ningún momento, como patronos solidarios o sustitutos.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES. «LAS PARTES», acuerdan en tratar como reservada y/o confidencial toda la información intercambiada con motivo del presente instrumento jurídico de acuerdo a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, además, de cumplir con los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO. «LAS PARTES», convienen que el presente Convenio es producto de buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, lo resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio que no pueda resolverse en los términos de la CLAUSULA anterior, «LAS PARTES» se someterán a las leyes vigentes y a los tribunales estatales, competentes de la Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA. El presente Convenio tendrá vigencia hasta el día 9 de diciembre del 2020 y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, pudiendo renovarse a voluntad expresa de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento por voluntad de «LAS PARTES», mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dicha modificación o adición surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que esta

tendrá la finalidad de especificar los cambios efectuados al convenio y dar certeza al cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación por escrito de una de las partes a otra con al menos 30 días naturales de anticipación, pero en este caso «LAS PARTES» tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión, a efecto de evitar perjuicios.

Leído el presente Convenio y enteradas «LAS PARTES» del contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen, constante en 10 fojas, firmado por triplicado, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los 9 días del mes de diciembre de 2019.

POR EL «EJECUTIVO DEL ESTADO»

LIC. CARLOS HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
DIRECTOR DE CATASTRO
(Firmado)

POR EL «H. AYUNTAMIENTO»

LIC. RAFAEL MELGOZAMERCADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
(Firmado)

L.I. ROBERTO GARCÍA ESCOBER
TESORERO MUNICIPAL
(Firmado)

C. MA. TERESA RAYA TAPIA
SÍNDICO MUNICIPAL
(Firmado)

CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, VINCULACIÓN DE LOS PADRONES Y ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, DIRECTOR DE CATASTRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL «EJECUTIVO DEL ESTADO»; POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. HUGO ALBERTO HERNÁNDEZ SUÁREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, C. L. C. BERNARDO RAZO DORANTES, TESORERO MUNICIPAL Y LA LIC. MYRNA MERLOS AYLLÓN, SÍNDICA MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO EL «H. AYUNTAMIENTO»; A QUIENES EN ADELANTE SE LES DENOMINARA «LAS PARTES», CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. De conformidad con el artículo 19, fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, le corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración ejercer la función catastral del Estado;
- II. El Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo, de acuerdo al artículo 2 y 3 de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo, es el inventario analítico y registro de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado, el cual tiene como objetivo el registro de los datos que permiten conocer las características cuantitativas y cualitativas de los bienes inmuebles, mediante la formación y conservación de los padrones catastrales con aplicación multifinilaria;
- III. Los artículos 6 y 7 de Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo, expresan que son Autoridades en materia de Catastro: el Director de Catastro y los Presidentes Municipales; por lo tanto, tienen a su cargo el ejercicio de las atribuciones en la materia y que, para el caso de los presidentes Municipales, serán ejercidas por cada uno de ellos dentro de la jurisdicción territorial de su Municipio;
- IV. Las Funciones de las Autoridades Catastrales, en virtud del artículo 8 del Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo, son: formar y conservar los padrones catastrales; realizar acciones de localización de predios; la valuación de predios ubicados en el Estado; notificar a los propietarios o poseedores de los predios los valores catastrales determinados; requerir al propietario, poseedor, fedatario público o a otros funcionarios que autoricen y modifiquen la situación de los bienes inmuebles, así como información que se estime necesaria para el desarrollo de las acciones catastrales; ratificar y rectificar registros catastrales; proporcionar los servicios catastrales; y, demás establecidas en la normatividad en la materia;
- V. El artículo 38 de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo señala que «Es responsabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración propiciar la vinculación de los padrones catastrales con otras instancias o registros ya sean federales, estatales y/o municipales, responsables de la generación de datos registrales, estadísticos y geográficos, con el objetivo de lograr la permanente actualización de la información catastral y coadyuvar a brindar seguridad y certeza en la tenencia de la tierra, para lo cual deberá suscribir los instrumentos jurídicos que se determinen convenientes y, en su padrón incluir al menos el folio real electrónico o el dato de identificación utilizado por el Registro Público de la Propiedad; y,
- VI. Además, el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo, concerniente a la coordinación para la actualización de los padrones catastrales, señala que la Autoridad Catastral Estatal, deberá coadyuvar con las Autoridades Catastrales

Municipales, en la correcta integración y actualización de los padrones en la materia, además que cuando las Autoridades Catastrales Municipales ejecuten acciones que les confiera la Ley, contarán con el apoyo y asistencia técnica de la Autoridad Catastral Estatal, lo anterior con la finalidad de una coordinación mutua para establecer los mecanismos que permitan el intercambio de información catastral y propiciar que los padrones catastrales se mantengan actualizados.

DECLARACIONES

I. El «EJECUTIVO DEL ESTADO», declara que:

- I.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, libre, independiente y soberano en su régimen interior;
- I.2. Para el despacho de los negocios del orden político-administrativo, el «EJECUTIVO DEL ESTADO» cuenta con las dependencias básicas y organismos que determina la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y demás leyes, entre ellas se encuentra la Secretaría de Finanzas, en términos de los artículos 62 y 132 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo;
- I.3. El Lic. Carlos Hernández Gutiérrez, Director de Catastro, cuenta con las facultades para participar en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con las atribuciones que le confiere los artículos 6, fracción III, 7 y 38, segundo párrafo de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 51, fracciones I, V, XII, X y XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo; y,
- I.4. Para los efectos del presente Convenio, se señala como domicilio para recibir notificaciones en el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas, Número 1016, Colonia Ventura Puente, C.P. 58020, Morelia, Michoacán de Ocampo.

II. El «H. AYUNTAMIENTO», declara que:

- II.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 y 111 de la de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el Municipio es libre de su organización política y administrativa, y tiene personalidad jurídica;
- II.2. El C. Lic. Hugo Alberto Hernández Suárez, Presidente Municipal, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, fracción I y 49, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;

- II.3. El C. L.C. Bernardo Razo Dorantes, Tesorero Municipal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- II.4. La C. Mirna Merlos Ayllón, Síndica Municipal, asiste al Presidente Municipal en la firma del presente convenio, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 14 fracción III y 51 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- II.5. Acta de Cabildo No. 20 de fecha 15 de marzo de 2019, mediante el cual se aprobó el presente Convenio; y,
- II.6. Para los efectos del presente Convenio, se señala como domicilio para recibir notificaciones en el ubicado en la calle Dr. Miguel Silva No. 105, Col. Centro, Zitácuaro, Michoacán de Ocampo.

III. De «LAS PARTES», declaran que:

- III.1. Es su deseo celebrar el presente Convenio, a fin de intercambiar información, vincular padrones y actualizar el Catastro Municipal;
- III.2. Tienen a su cargo indistintamente un padrón, para su vinculación y actualización;
- III.3. Tienen la infraestructura, recursos materiales y humanos, técnicos, presupuestales y/o financieros necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio;
- III.4. De conformidad con lo antes manifestado, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad con las que se ostenta, así mismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en respetar sus términos; y,
- III.5. Manifiestan bajo protesta de decir la verdad, que en este Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión y demás vicios del consentimiento.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio, tiene por objetivo establecer los términos y condiciones a los cuales se sujetarán «LAS PARTES», a fin de llevar a cabo el intercambio de información, vinculación de los padrones y actualización del catastro.

SEGUNDA.- Compromisos del «EJECUTIVO DEL ESTADO»:

- I. Compartir con el «H. AYUNTAMIENTO», la información cartográfica y alfanumérica que integra los padrones catastrales del Municipio de Zitácuaro, Michoacán de Ocampo, ya sea de manera física y/o digital;
- II. Elaborar, de forma conjunta con el «H. AYUNTAMIENTO», un programa de asesoría técnica y de capacitación del personal, con el propósito de cumplir con el objeto del presente Convenio y que en el ejercicio de sus facultades cumplan la normatividad catastral vigente en el Estado;

- III. Proporcionar al «H. AYUNTAMIENTO», acceso vía web al Sistema de Gestión Catastral, al Sistema de Información Geográfica Catastral y a la base de datos Cartografía Digital, previa solicitud e identificación del personal autorizado que tendrá acceso al mismo, así como de las actividades que habrán de desempeñar, a efecto de establecer los niveles de acceso a dichos sistemas;
- IV. Recibir del «H. AYUNTAMIENTO», ya sea de manera física y/o digital, la información catastral que en ejercicio de sus atribuciones obtenga, así como el trabajo de campo, con la intención de complementar los formatos vectoriales y georreferenciados; y,
- V. Generar, asignar y actualizar la Clave Catastral estándar, determinada en la norma técnica para la generación e integración de datos catastrales y registrales con fines estadísticos y geográficos, por cada uno de los predios de los que territorial y administrativamente sea responsable.

TERCERA.- Compromisos del «H. AYUNTAMIENTO»:

- I. Recibir del «EJECUTIVO DEL ESTADO», ya sea de manera física y/o digital, la información cartográfica y alfanumérica que integra los padrones catastrales del Municipio de Zitácuaro, Michoacán de Ocampo;
- II. Elaborar, de forma conjunta con el «H. AYUNTAMIENTO», un programa de asesoría técnica y de capacitación del personal, con el propósito de cumplir con el objeto del presente Convenio y que en el ejercicio de sus facultades cumplan la normatividad catastral vigente en el Estado;
- III. Hacer uso de los sistemas señalados en la CLAUSULA SEGUNDA, desarrolladas y/o propiedad del «EJECUTIVO DEL ESTADO», con la finalidad de integrar y actualizar el padrón catastral del Municipio, previa solicitud y asignación de personal;
- IV. Compartir con el «EJECUTIVO DEL ESTADO», ya sea de manera física y/o digital, la información catastral que en ejercicio de sus atribuciones obtenga, en el caso de formatos vectoriales y georreferenciados será solamente de forma digital, a efecto de que esta información sea incorporada al padrón cartográfico del Municipio, en caso de no contar con información suficiente se realizara trabajo de campo para complementar información;
- V. Informar al «EJECUTIVO DEL ESTADO», del personal a su cargo que será responsable de realizar las actividades establecidas en el presente convenio, a efecto de asignarles claves de acceso a los sistemas, con las validaciones que procedan en función de la responsabilidad que se les asigne;
- VI. Coadyuvar con el «EJECUTIVO DEL ESTADO», en la generación, asignación y uso de la Clave Catastral estándar, establecida en la norma técnica para la integración de datos catastrales y registrales, con fines estadísticos y geográficos; y,
- VII. Proporcionar al «EJECUTIVO DEL ESTADO», de manera física y digital, la información referente a los avalúos

elaborados en el ejercicio de sus atribuciones, así como los acuerdos de valor para las nuevas áreas de desarrollo urbano, a efecto de que sean incorporados a la función catastral.

CUARTA.- Para el debido cumplimiento y seguimiento del presente Convenio «**LAS PARTES**», nombran como responsables:

- I. Por parte del «**EJECUTIVO DEL ESTADO**», al Lic. Carlos Hernández Gutiérrez, Director de Catastro; y,
- II. Por parte del «**H. AYUNTAMIENTO**», al C. Lic. Hugo Alberto Hernández Suárez, Presidente Municipal de Zitácuaro, Michoacán.

Adicionalmente «**LAS PARTES**», podrán designar al personal que consideren necesario, para apoyar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo previamente informarse mediante escrito.

QUINTA.- «LAS PARTES». Podrán reunirse en cualquier momento, para tratar asuntos relativos al presente Convenio, previa notificación por escrito, por lo menos con 10 días hábiles de anticipación.

SEXTA.- Los programas, metodologías, sistemas de procesamiento de la información, así como de las bases de datos resultantes de la ejecución del objeto del presente Convenio, de los cuales «**LAS PARTES**» son autores intelectuales o titulares del mismo, serán de uso exclusivo de las instituciones participantes; información que no podrá ser modificada o transferida a terceros, sin la autorización expresa y por escrito de la contraparte.

De igual manera se señala que los programas, metodologías, sistemas de procesamiento de la información, así como las bases de datos resultantes de la ejecución objeto del presente Convenio, de los cuales «**EJECUTIVO DEL ESTADO**» es el autor intelectual, serán de uso exclusivo de las instituciones participantes; información que no podrá ser modificada o transferida a terceros, sin la autorización expresa y por escrito de «**EJECUTIVO DEL ESTADO**».

Asimismo «**LAS PARTES**» están de acuerdo en que el material resultado del objeto contenido en el presente Convenio podrá utilizarse por las mismas para el cumplimiento de sus funciones, debiendo otorgarse los créditos correspondientes a la parte que corresponda.

SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DEL PERSONAL LABORAL.

«**LAS PARTES**», acuerdan que, en desarrollo y cumplimiento de este Convenio, cada quien será responsable de su personal, alusivo a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, administrativa y de seguridad social, sin que puedan ser considerados, en ningún momento, como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES.

«**LAS PARTES**», acuerdan en tratar como reservada y/o confidencial toda la información intercambiada con motivo del presente instrumento jurídico de acuerdo a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, además, de cumplir con los principios de

confidencialidad y reserva establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO. «**LAS PARTES**», convienen que el presente Convenio es producto de buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, lo resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio que no pueda resolverse en los términos de la **CLAUSULA** anterior, «**LAS PARTES**» se someterán a las leyes vigentes y a los tribunales estatales, competentes de la Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA. El presente Convenio tendrá vigencia hasta el día 27 de noviembre del 2020 y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, pudiendo renovarse a voluntad expresa de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento por voluntad de «**LAS PARTES**», mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dicha modificación o adición surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que esta tendrá la finalidad de especificar los cambios efectuados al convenio y dar certeza al cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación por escrito de una de las partes a otra con al menos 30 días naturales de anticipación, pero en este caso «**LAS PARTES**» tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión, a efecto de evitar perjuicios.

Leído el presente Convenio y enteradas «**LAS PARTES**» del contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen, constante en 10 fojas, firmado por triplicado, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los 27 días del mes de noviembre de 2019.

POR EL «EJECUTIVO DEL ESTADO»

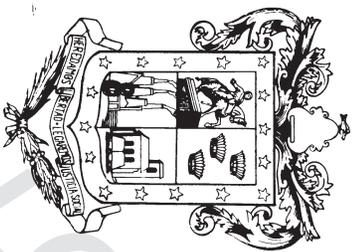
LIC. CARLOS HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
DIRECTOR DE CATASTRO
(Firmado)

POR EL «H. AYUNTAMIENTO»

LIC. HUGO ALBERTO HERNÁNDEZ SUÁREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
(Firmado)

L.C. BERNARDO RAZO DORANTES
TESORERO MUNICIPAL
(Firmado)

LIC. MIRNA MERLOSAYLLÓN
SÍNDICO MUNICIPAL
(Firmado)



COPIA SIN VALOR LEGAL